



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### PRESIDENCIA

Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía. 20.877

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se aprueban los distintivos de los alojamientos turísticos en el medio rural y de los mesones rurales. 20.880

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. 20.881

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Antonio José Bermejo Chamorro en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén). 20.882

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio José Bermejo Chamorro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) con carácter provisional. 20.883



**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el turno de integración. 20.883
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis María Romero Monreal Catedrático de Universidad. 20.883
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Agustín Buendía Eisman Profesor Titular de Universidad. 20.884
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Suárez López Profesor Titular de Universidad. 20.884
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Pilar Martos Fernández Profesora Titular de Universidad. 20.884
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Antonia López-Burgos del Barrio Catedrática de Escuela Universitaria. 20.884

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE SALUD**

- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 8325010. 20.885
- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 685710. 20.885

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Orden que se cita, por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de esta Consejería. 20.886

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

- Resolución de 11 de septiembre de 2003, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. 20.888

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración. 20.889
- Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A y B, vacante en esta Universidad. 20.889

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (PP. 2129/2003). 20.892
- Resolución de 18 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Marbella (Málaga). (PP. 3065/2003). 20.892

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

- Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo. 20.892

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

- Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 310/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla. 20.893
- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada). 20.893
- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada). 20.894

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa BSH Interservice, SA (Código 7100502). 20.894

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 20.911

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 20.911

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.911

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.911

Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.911

Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.911

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 20.912

Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 20.912

Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 20.912

### 4. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 1161/94. (PD. 3601/2003). 20.912

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 826/2002. (PD. 3607/2003). 20.913

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 391/03. (PD. 3606/2003). 20.913

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 384/2002. (PD. 3609/2003). 20.914

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 3610/2003). 20.914

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA DE GUADAIRA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 505/2002. (PD. 3608/2003). 20.915

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3600/2003). 20.915

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3605/2003). 20.916

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 4004/2003). (PD. 3598/2003). 20.918

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/202047). (PD. 3597/2003). 20.918

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/220360). (PD. 3596/2003). 20.919

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/220385). (PD. 3595/2003). 20.919

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/198050). (PD. 3594/2003). 20.920

Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto para la prestación de servicio de Radioterapia. (BOJA núm. 169, de 3.9.2003). 20.920

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente que se cita. Expte. 250/03. (PD. 3599/2003). 20.921

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de julio de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica. 20.921

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de resolución de fraccionamiento. 20.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de requerimientos. 20.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 20.922

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-371/2002-ET. 20.923

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 20.923

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a la entidad Gabinete Social de Medioambiente Consultoría Medioambiental SL de la Resolución que se cita. 20.923

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Cardona de Fuente Obejuna a los interesados que se desconocen. 20.924

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la Palma del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio. 20.924

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. del Valle de La Palma del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio. 20.924

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. 419/03, del Grupo de Montes Poyo de Santo Domingo, con código JA-11007-JA, compuesto por los montes, Poyo de Santo Domingo código de la Junta JA-10008-JA, Cerro del Caballo código de la Junta JA-10007-JA. 20.925

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 20.925

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Pérez Ruiz. 20.926

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María Soler Castro. 20.926

**AYUNTAMIENTO DE COMPETA**

Anuncio de bases. 20.926

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*LEY 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CREACION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 40.1 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. Asimismo, el artículo 45 de la Constitución reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y establece que compete a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3.3 establece que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con los objetivos básicos que enumera, entre los que se encuentra el aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Andalucía, como su agricultura, ganadería, minería, pesca, industria, turismo, promoción de la inversión pública y privada en Andalucía, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta.

De acuerdo con el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio; correspondiéndole asimismo, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en el artículo 15.1.5 respecto al régimen energético, y en el artículo 15.1.7 en materia de medio ambiente.

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas para la ejecución de funciones de su competencia.

En este marco normativo, es bien sabido que la energía es un bien requerido en todo tipo de actividades humanas, tanto en las productivas y de servicios, como en las de ocio y residenciales.

Por otra parte, las fuentes de energías primarias de origen fósil presentan una localización que se concentra en determinadas zonas geográficas externas al área en la que estamos económicamente integrados, dando lugar a una dependencia que escapa a las decisiones de nuestras correspondientes instancias político-económicas.

Todo ello hace del sector energético un sector estratégico y vulnerable, fundamental para el desarrollo económico y la calidad de vida de la población, unidos inevitablemente a la calidad y preservación de su medio ambiente.

En Andalucía, los problemas que en el sector energético afectan a otros países y regiones de nuestro entorno son aún más agudos, puesto que, por término medio, el abastecimiento de energía primaria depende del petróleo en mayor medida que en ellos y nuestros recursos de origen fósil son de escasa entidad.

Andalucía está dotada de suficientes recursos naturales (sol, viento, biomasa, etc.) como para permitir un adecuado aprovechamiento energético renovable, que debe ir sustituyendo progresivamente a las fuentes energéticas tradicionales de origen fósil.

El hacer un mayor uso de estas nuevas energías es uno de los pilares de la política energética de la Unión Europea, que ha establecido como objetivo que estas fuentes vayan incrementando su participación en el abastecimiento de energía primaria, hasta alcanzar el 12% de su total en el año 2010.

El Plan Energético de Andalucía 2003-2006, establece como objetivo que el 15% de la energía total demandada por los andaluces en el año 2010 tengan origen en fuentes renovables, lo que hace necesario nuevos instrumentos de gestión.

En el momento actual, y con una perspectiva de futuro en que la escasez y el encarecimiento de la energía de origen fósil se manifestará en toda su crudeza, un uso racional y eficiente de la energía debe ser otro de los principios básicos de cualquier política energética.

En este sentido, nuestra Comunidad cuenta todavía con un importante margen para la mejora de la eficiencia energética, especialmente en la fase de consumo, aunque también en la de producción.

Estas características básicas del sistema energético andaluz llevan a poner los medios para que esta situación se vaya corrigiendo hacia perspectivas de futuro más viables apoyadas en políticas de desarrollo sostenible.

También la diversificación de las fuentes primarias de energía que integran el abastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma debe constituir un objeto primordial de política energética en cuanto elemento de seguridad de su aprovisionamiento a precios asequibles.

Para llevar a cabo estos objetivos, es necesario un compromiso institucional que implique a las distintas administraciones públicas, al tiempo que adquieran el compromiso de actuar bajo los principios de coordinación para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo para la consecución de estos objetivos energéticos es imprescindible la transversalidad.

Por cuanto antecede, se ha considerado que los órganos competentes en materia de energía dispongan de un instrumento que formule las propuestas de política energética, y aplique y desarrolle las directrices emanadas al efecto de los órganos de Gobierno. Todo ello dentro de una visión global y coherente de un sector estratégico como es el energético, y con una agilidad de gestión adecuada a las necesidades del momento.

La reforma administrativa que aquí se aborda responde precisamente a los propósitos del programa comunitario SAVE II, que incentiva la creación de agencias regionales y locales para fomentar el uso de los recursos energéticos disponibles.

Con el objetivo primordial de procurar la optimización, en términos económicos y ambientales, del abastecimiento energético de Andalucía, se crea la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983 citada como ente de Derecho Público, con personalidad y patrimonio

propios, adscrita a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía.

A través de los medios con que se la dota, y en el ejercicio de las funciones que se le atribuyen por la presente Ley, la Agencia Andaluza de la Energía pretende como finalidad última planificar y estructurar la oferta energética tanto en cantidad como en calidad, de forma que pueda satisfacer las necesidades de los ciudadanos, manteniendo al mismo tiempo las condiciones del entorno físico, evitando los efectos negativos sobre el medio ambiente. Asimismo se establecen los mecanismos adecuados de cooperación con las Administraciones Públicas o con otros entes públicos, tanto de la Unión Europea como estatales y locales.

#### Artículo 1. Creación y constitución.

1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza de la Energía, una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía, con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La constitución efectiva de la entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, y que contendrán, entre otras previsiones, la determinación de sus órganos de dirección, participación y control, las competencias y funciones que se le encomiendan, el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines, los recursos económicos, el régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio y contratación, el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, de control financiero y contabilidad.

#### Artículo 2. Personalidad y régimen jurídico.

1. La entidad gozará de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

2. En lo concerniente a su estructura y funcionamiento, la Agencia Andaluza de la Energía estará sometida a la presente Ley, a sus Estatutos y a las normas que se dicten en desarrollo de la misma.

Asimismo, le será de aplicación la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de general aplicación para las entidades de derecho público de la Junta de Andalucía.

El personal de la entidad se regirá por el derecho laboral, las relaciones patrimoniales por el derecho privado y el régimen de contratación se ajustará a las previsiones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3. Funciones e iniciativas.

1. La Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de la presente Ley, promoverá la optimización, en términos económicos y ambientales, de la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma.

2. Las funciones de la Agencia serán:

- a) Mejorar la calidad de los servicios energéticos en la Comunidad.
- b) Colaborar en la extensión y desarrollo de las infraestructuras energéticas de generación, transporte y distribución.
- c) Conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas.
- d) Profundizar en el grado de autoabastecimiento energético de la Comunidad a través de la diversificación de las fuentes.
- e) Promover la aplicación de la innovación tecnológica, así como potenciar el I+D en el sector energético en nuestra Comunidad Autónoma.

f) Fomentar la utilización de energías renovables.

g) Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.

h) Promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía, y especialmente evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas.

i) Potenciar la cogeneración.

j) Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.

k) Contribuir a la disminución de la contaminación y de los impactos ambientales causados por el sistema energético actual.

l) Promover la eficiencia energética en el transporte en la Comunidad Autónoma.

m) Fomentar y colaborar en el desarrollo de dispositivos de utilización más eficiente de la energía.

n) Promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético.

ñ) Contribuir a la extensión territorialmente equilibrada de la producción y de los suministros energéticos, promoviendo especialmente la electrificación de las zonas rurales aisladas.

o) Proponer las actuaciones que considere necesarias al órgano correspondiente de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía.

p) Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada.

r) Realizar un informe anual del cumplimiento de los objetivos del Plan Energético.

s) Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.

3. Además de los instrumentos generales de intervención que la Agencia puede utilizar y de las medidas de fomento que estime oportunas, para la consecución de sus objetivos estatutarios adoptará, entre otras, las siguientes iniciativas:

a) Fomentar y propiciar la práctica de auditorías energéticas en los sectores público y privado.

b) Fomentar la eficiencia energética en el diseño y la construcción de viviendas y otros edificios, potenciando las certificaciones energéticas para nuevas edificaciones y para las existentes.

c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.

d) Elaborar y ejecutar los planes y programas encomendados por Administraciones Públicas y particulares.

e) Fomentar líneas de trabajo con aquellas entidades que apoyen la investigación energética.

f) Fomentar la organización de cursos de formación y reciclaje en todos los niveles educativos y profesionales.

g) Elaborar dictámenes y balances tanto temporales como sectoriales o generales.

h) Realizar campañas de concienciación e información dirigidas a empresarios, trabajadores y ciudadanos en general.

i) Promover inversiones en energías ambientalmente compatibles y renovables, así como medidas de ahorro energético.

j) Realizar estudios sistemáticos sobre los consumos energéticos y la facturación de los inmuebles destinados a oficinas o servicios de la Junta de Andalucía, así como analizar las ofertas económicas y técnicamente más ventajosas de las distintas empresas suministradoras.

k) Fomentar la participación de empresas e instituciones de Andalucía en programas energéticos estatales e internacionales.

l) Ejecutar las actuaciones de control e inspección de las instalaciones energéticas de producción, transporte, distribución, comercialización y consumo que se le encomienden.

m) Potenciar sistemas de transporte energéticamente eficientes.

n) Promover la eficacia y ahorro energéticos en todos aquellos casos que impliquen una utilización de energía, como son:

- Utilización de aguas para riegos y abastecimiento de poblaciones.
- Manejo y producción de residuos.

ñ) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores, así como otras que le puedan ser atribuidas.

#### Artículo 4. Patrimonio y recursos económicos.

1. El patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía estará constituido por todos los bienes y derechos que en la presente Ley se le adscriben, los que se le adscriban en el futuro y aquellos cuya titularidad pueda corresponderle de acuerdo con su título de adquisición y el acto de afectación.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Agencia contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- b) Las subvenciones o dotaciones presupuestarias que, con cargo al presupuesto de cualquier otro ente público o privado, pudieran corresponderle.
- c) El producto de sus operaciones de crédito.
- d) Las rentas de su patrimonio y los ingresos procedentes de la prestación de sus servicios en el ejercicio de sus funciones.
- e) Cualquier otro ingreso público o privado que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 5. Facultades.

Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia Andaluza de la Energía podrá:

- a) Solicitar subvenciones y garantías de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas.
- b) Realizar toda clase de actos de administración y disposición y de operaciones financieras.
- c) Concertar préstamos con entidades financieras públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares, dentro de los límites anuales que establezca a este respecto la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 70.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Celebrar convenios con otras Administraciones públicas y empresas o instituciones públicas y privadas.

#### Artículo 6. Organos de gobierno y dirección.

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Andaluza de la Energía son el Consejo Rector, el Presidente y el Director General.

El Consejo Rector es el órgano superior de la entidad que ostenta la alta dirección, gobierna la Agencia y establece las directrices de actuación de la misma conforme a las emanadas de la Junta de Andalucía y tendrá la composición que se establezca en los Estatutos.

2. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía. El Director General será nombrado por el Presidente de la Agencia.

3. Serán funciones del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Agencia.
- b) Aprobar los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital que anualmente deben ser elaborados por la Agencia, según lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería con competencias en materia de energía y posterior remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley.
- c) Las demás que le correspondan en virtud de la presente Ley y de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

4. Serán funciones del Presidente de la Agencia:

- a) Ostentar la superior representación oficial de la Agencia.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan por la presente Ley y por los Estatutos de la Agencia.

5. Serán funciones del Director General de la Agencia:

- a) Ostentar la representación de la gestión ordinaria de la entidad.
- b) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la entidad.
- d) Las demás que se le atribuyan en la presente Ley y en los Estatutos de la Agencia.

#### Artículo 7. Régimen jurídico-administrativo.

1. Contra las resoluciones dictadas por el Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente; y contra las resoluciones dictadas por el Consejo Rector y por el Presidente se podrá, en su caso, interponer recurso de alzada ante el órgano competente de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía.

2. La Agencia Andaluza de la Energía estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado, sin perjuicio de que la entidad actúe en el ejercicio de potestades administrativas, en cuyo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Régimen presupuestario, económico financiero y contable.

1. El régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad e intervención de la Agencia Andaluza de la Energía será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas que le sean de aplicación.

2. La Agencia Andaluza de la Energía elaborará anualmente un programa de actuaciones, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 a 59 de la Ley 5/1983 citada y normas de desarrollo y que responderá a las previsiones plurianuales elaboradas por la entidad de acuerdo con los planes económicos y la estrategia que, en su caso, fije para la entidad la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía.

3. Se formará un presupuesto de explotación y otro de capital que detallarán la totalidad de los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Artículo 9. Control de eficacia y financiero.

1. La Agencia Andaluza de la Energía estará sometida a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de energía, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el artículo 58.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El control financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983 citada y demás normas aplicables y será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía queda sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 de la Ley 5/1983 citada, en los términos establecidos en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

3. La Agencia Andaluza de la Energía estará obligada a rendir sus cuentas conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 5/1983 citada.

Artículo 10. Régimen de personal.

1. El personal de la Agencia estará sometido al Derecho laboral y su contratación se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. La Agencia podrá contratar personal de alta dirección de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

3. El régimen retributivo del personal de la Agencia y sus modificaciones necesitará el informe previo de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

4. A la Agencia Andaluza de la Energía se podrán incorporar funcionarios al servicio de las distintas Administraciones Públicas, quedando en sus cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29, número 3, apartado a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y se les reconocerá el tiempo de servicios prestados en aquellas a efectos de la retribución que les corresponda en concepto de antigüedad.

Disposición adicional primera. Consejo Asesor.

Los Estatutos establecerán un Consejo Asesor de la Agencia Andaluza de la Energía, en el que al menos estarán representadas las organizaciones más representativas en el ámbito sindical, empresarial, profesional, ecologistas, de consumidores, asociaciones de vecinos y universitaria y, que sin perjuicio de las competencias y funciones que establezcan los Estatutos, sirvan de cauce para una eficaz participación ciudadana y social, emitan información, consultas y presten asesoramiento en materia de energía. También estarán representadas la Administración General del Estado y las Administraciones Locales.

Disposición adicional segunda. Dotación inicial y adscripción de acciones de SODEAN.

Inicialmente, se adscriben a la Agencia los siguientes bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley:

a) Una dotación fundacional de 1.800.000 euros.

b) Las acciones de que sea titular la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), en la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN). Una vez realizada la transferencia de acciones, a la entrada en vigor de sus Estatutos, la Agencia Andaluza de la Energía procederá a su liquidación y extinción, asumiendo el patrimonio resultante de dicha liquidación.

Disposición transitoria única. Personal de SODEAN.

El personal que al liquidarse SODEAN preste servicios en la misma se incorporará a la Agencia Andaluza de la Energía,

subrogándose esta última en los derechos y obligaciones derivados de los contratos laborales celebrados por aquella, reconociéndose el tiempo de servicios prestados a los efectos de la retribución que corresponda en concepto de antigüedad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley, en especial, para la aprobación de sus Estatutos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se aprueban los distintivos de los alojamientos turísticos en el medio rural y de los mesones rurales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, todos los establecimientos destinados al turismo en el medio rural así como las viviendas turísticas de alojamiento rural, deberán exhibir en la parte exterior y junto a la entrada principal una placa identificativa que contendrá las iniciales que correspondan al tipo de alojamiento y, en su caso, los signos identificativos de su categoría y especialización según los modelos que se especificarán mediante Orden.

Asimismo, el artículo 41.2 del citado Decreto establece que, mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, se creará un distintivo específico para aquellos servicios turísticos que se desarrollen en el medio rural y que cumplan los requisitos establecidos en dicho Decreto, o que hayan sido declarados con la especialidad de turismo en el medio rural.

En desarrollo de los citados preceptos, la presente Orden aprueba los distintivos que habrán de exhibir tanto los alojamientos turísticos en el medio rural como los establecimientos turísticos de restauración que figuren inscritos con la denominación «Mesón Rural» en el Registro de Turismo de Andalucía. La singularidad del servicio de turismo activo aconseja que su distintivo sea aprobado mediante una Orden específica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición final segunda del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a:

a) Los alojamientos turísticos en el medio rural que figuren inscritos o, en su caso, anotados en el Registro de Turismo de Andalucía como casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos

rurales o viviendas turísticas de alojamiento rural, conforme a las prescripciones del artículo 9.1 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

b) Los campamentos de turismo que sean clasificados en la modalidad rural, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.b) del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.

c) Los establecimientos turísticos de restauración ubicados en el medio rural que, además de cumplir los requisitos generales ordenados en la normativa de establecimientos de restauración, figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía con la denominación de «Mesón rural», conforme a los criterios establecidos en el artículo 20.2 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden los complejos turísticos rurales propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, denominados Villas Turísticas.

Artículo 2. Distintivos de los alojamientos turísticos en el medio rural.

Se aprueban los distintivos establecidos en el Manual de diseño y utilización del logotipo Turismo Rural, que deberán exhibir de manera visible en el exterior del inmueble los alojamientos turísticos en el medio rural, en función del tipo, grupo, categoría, modalidad y especialidad a los que, en su caso, pertenezcan.

Artículo 3. Distintivo acreditativo de los establecimientos turísticos de restauración con la denominación «Mesón rural».

Se aprueba el distintivo identificativo de los establecimientos de restauración inscritos como mesones rurales, que deberá ser exhibido de manera visible en el exterior del inmueble, siendo el establecido en el Manual de diseño y utilización del logotipo Turismo Rural.

Disposición adicional primera. Normas de utilización.

Todos los alojamientos turísticos en el medio rural y establecimientos de restauración con la denominación «Mesón rural» afectados por esta Orden, deberán atenerse a las normas de utilización de los distintivos aprobados por la presente disposición. A tal efecto, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte facilitará el acceso al Manual de diseño y utilización del logotipo Turismo Rural.

Disposición adicional segunda. Placas identificativas.

Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales, así como los campamentos de turismo rurales, exhibirán junto a la placa indicativa del grupo y categoría que le sea aplicable de acuerdo con su correspondiente normativa, la establecida en la presente Orden correspondiente a la modalidad rural y, en su caso, especialidad.

Disposición transitoria única. Adaptación.

1. Los titulares de los alojamientos turísticos en el medio rural y establecimientos de restauración con la denominación «Mesón rural» que figuren inscritos o, en su caso, anotados en el Registro de Turismo de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, para exhibir en el exterior del inmueble el distintivo o distintivos que procedan en virtud de esta disposición.

2. Los titulares de campamentos de turismo que figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la comunicación de la modalidad rural por la correspondiente

Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, para exhibir en el exterior del inmueble el distintivo aprobado en virtud de esta disposición.

3. Los titulares de los alojamientos turísticos en el medio rural, campamentos de turismo rurales y establecimientos de restauración inscritos como mesón rural que se encuentren en proceso de inscripción o, en su caso, de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía a la entrada en vigor de la presente Orden, dispondrán de un plazo de tres meses desde la fecha de la notificación de su inscripción definitiva o, en su caso, anotación para exhibir en el exterior del inmueble el distintivo que proceda en virtud de esta disposición.

4. Los titulares de los alojamientos turísticos en el medio rural, de campamentos de turismo rurales y de mesones rurales que soliciten la inscripción o, en su caso, la anotación en el Registro de Turismo de Andalucía con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán exhibir el correspondiente distintivo desde el inicio de la prestación del servicio turístico.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.*

Mediante el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, se establece la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores, que reglamentariamente se determinen.

Con la finalidad de facilitar a las personas mayores un mayor conocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, de manera que puedan consultar las dudas de carácter jurídico que se les puedan plantear en el desarrollo de su vida cotidiana y en su relación con los demás, se procede mediante la presente Orden a establecer un programa de orientación jurídica para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 76/2001, de 13 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Personas Mayores,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2. Definición.**

El programa de orientación jurídica es un servicio gratuito de atención personalizada, que permitirá a sus usuarios plantear consultas jurídicas a un Abogado, quien evacuará verbalmente el oportuno informe.

**Artículo 3. Fines.**

El programa de orientación jurídica tiene como finalidad resolver a las personas mayores las dudas de carácter jurídico que se les puedan plantear en el desarrollo de su vida cotidiana y en su relación con los demás.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del programa previsto en la presente Orden quienes siendo titulares de la Tarjeta Junta sesentaycinco, ostenten la condición de socios/as de un Centro de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Artículo 5. Desarrollo del programa.**

1. El programa de orientación jurídica se realizará en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El desarrollo del programa se ajustará a las necesidades de los usuarios y a tal fin cada Centro adoptará las medidas organizativas correspondientes.

**Artículo 6. Entidades colaboradoras.**

Para la financiación del programa, la Consejería de Asuntos Sociales podrá contar, como Entidades Colaboradoras, con la participación de Empresas de la Junta de Andalucía, Entidades andaluzas y Fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, con las que haya suscrito el correspondiente convenio.

**Artículo 7. Convenios.**

Para la ejecución del programa de orientación jurídica se suscribirán los correspondientes Convenios con los Colegios Oficiales de Abogados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Personas Mayores para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Antonio José Bermejo Chamorro en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Antonio José Bermejo Chamorro, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), efectuada por Resolución de 19 de marzo de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Antonio José Bermejo Chamorro, con DNI 26.008.000, en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio José Bermejo Chamorro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Antonio José Bermejo Chamorro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fondón (Almería), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2003 y del Ayuntamiento de Fondón (Almería) mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio José Bermejo Chamorro, con DNI 26.008.000, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el turno de integración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración, a la aspirante que ha superado el proceso selectivo y que se relaciona en el Anexo a esta Resolución, ordenada por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 15 de septiembre de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1  
DNI: 31.232.205-E  
Apellidos y nombre: Baró López, M.<sup>a</sup> Luisa  
Puntuación total: 18,66

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis María Romero Monreal Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de Fisiología Vegetal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis María Romero Monreal Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Fisiología Vegetal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Fisiología Vegetal.

Granada, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Agustín Buendía Eisman Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Dermatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Agustín Buendía Eisman Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Dermatología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Medicina.

Granada, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Suárez López Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Penal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José María Suárez López Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Derecho Penal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Penal.

Granada, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Pilar Martos Fernández Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Pilar Martos Fernández Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Sociología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Sociología.

Granada, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Antonia López-Burgos del Barrio Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado de 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Antonia López-Burgos del Barrio Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Filología Inglesa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Filología Inglesa.

Granada, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 8325010.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1. 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.

#### A N E X O

#### CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Dirección Gral. de Salud Pública y Participación.

Denominación y Código del Puesto: Servicio de Salud Ambiental. Código: 8325010.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

C.D.: 28.

C. Específico RFIDP €/m: XXXX- 15.366,60.

Area funcional: Cont. y Anál. Salud.

Area relacional: Calidad Ambiental.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 685710.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1. 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.  
 Denominación y Código del Puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
 Código: 685710.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: C/D.  
 Cuerpo: P-C10.  
 C.D.: 17.  
 C. Específico RFIDP €/m: XXXX-6.609,96.  
 Area funcional: Admón. Pública.  
 Experiencia: 1.  
 Localidad: Huelva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Orden que se cita, por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta apartado 6 de la Orden de 20 de enero de 2003 (BOJA de 17 de febrero) por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de esta Consejería.

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación en BOJA de las listas definitivas de los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes en este procedimiento que hayan presentado documentación a efectos de justificación de los méritos alegados en la fase de concurso podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para recurrir en vía Contencioso-Administrativa.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos: 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

D.n.i	Apellidos y Nombre	P.Global
<b>CUERPO: CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>		
<b>ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA</b>		
<b>TURNO: ESPECIAL</b>		
25916317	HERRERA SANCHEZ JUAN	18.7500
27801358	BIZCOCHO RUIZ ANTONIO	18.1250
24127133	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	18.0000
24752917	PORTILLO CARDENAS REMEDIOS	17.9250

D.n.i	Apellidos y Nombre	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	P.Global
27199019	GOMEZ BAÑOS JAIME JOSE	17.8000	24773951	GONZALEZ CANTOS MARIA LUISA	15.8000
24860311	CLAROS TORRES ROSA MARIA	17.7000	28433543	JIMENEZ PONCE JOSE	15.7500
24810905	GARCIA ROMAN MARIA DOLORES	17.6250	31221583	MARTINEZ PONCE JOSE MIGUEL	15.7000
25967755	CAÑO DIAZ FERMIN	17.5100	01477355	BERMEJO MARTINEZ MARIA TERESA	15.7000
25945845	GARCIA COLMENERO JUAN	17.5000	28531009	ROCA BRINES MARIA AMPARO	15.6250
28389277	BOSQUE GUERRERO MANUEL	17.5000	75055377	LOPEZ LOPEZ ALFONSO MELCHOR	15.6250
26179893	CABRERA PASSAS DIEGO	17.4000	28667873	GARCIA MIRANDA MANUEL RAMON	15.6000
16127397	RODRIGUEZ JORRIN DIONISIO	17.1700	23673595	MANJON MORALES ANTONIO	15.6000
28458329	AVILA MUÑOZ JOSE MARIA	17.1500	17178126	GONZALVO MARTINEZ PILAR	15.5000
27233696	IBAÑEZ BISBAL MIGUEL	17.0800	24088452	GONZALEZ BEJAR JOAQUIN	15.5000
27243017	SANCHEZ RODRIGUEZ AMELIA BIENVENIDA	17.0200	30053793	CABALLERO ROMERO ANTONIA	15.5000
24109689	CARRION GOMEZ ANTONIO	17.0100	23656413	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ANGUSTIAS	15.4700
26430414	RAYO LOMBARDO JOSE	17.0100	24292535	ALONSO CANO MERCEDES	15.4500
28538484	LIÑAN CABRERA ANTONIO	17.0000	24138505	SANCHEZ PERALTA PILAR	15.4200
24696551	CHAPARRO CARRETERO MARIA ENCARNACION	17.0000	24142633	MONTOSA ORTEGA FRANCISCO	15.4200
26731864	CORONADO SALAZAR LAZARO	17.0000	28350174	GIRALDO MONTES ARACELI	15.4200
80009974	MEDINA HURTADO JOAQUIN CECILIO	17.0000	08735936	PERDIGON CUEVAS MANUEL	15.3750
27230613	SAEZ SARACHO ANTONIO DIEGO	16.8750	02508809	LUQUE PARRA DIEGO JESUS	15.3300
28302218	LOZANO ANAYA MARIA DEL PILAR	16.7500	75492346	BARRUTIETA SAENZ MARIA DEL CARMEN	15.3000
07755604	RODRIGUEZ VAQUERO OBDULIA	16.7500	27213265	ESPEJO MURIEL MARIA DEL CARMEN	15.2600
24823625	RECIO MUÑOZ JOSEFA	16.7500	24138240	ROBLES MATEOS TEODORO	15.2500
29734311	LOPEZ MOLINA MARIA DOLORES	16.6700	10024317	SAN JUAN ENRIQUEZ ELENA	15.2500
26176542	JIMENA MORO MANUEL	16.6700	24124171	SILLERO RODRIGUEZ ALICIA	15.2500
30073823	SANCHEZ VELASCO JUAN MANUEL	16.6500	12349259	REY GOMEZ JUAN MARIA	15.2500
30433712	HERRERA MESA ALVARO M	16.6250	24847632	GONZALEZ AVANCINO MARIA ISABEL	15.2500
23767896	ALVAREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	16.5500	26726203	MERINO MEGIAS RAMON	15.2500
30050778	YEPES GUIADO PATROCINIO	16.5000	27221223	ROMERO GARCIA MANUEL	15.2500
24846766	ALEJANDRO MAZZILLI DIEGO	16.5000	24290268	AUGUSTIN MORALES JOSE LUIS	15.2500
74623249	CRUZ CASAS ANA MARIA	16.4900	04365716	SAN JOSE MARTINEZ ARSENIO	15.2500
25953966	GARCIA CORDERO JUAN CARLOS	16.4800	12348116	MARTINEZ GOICOECHEA ANDRES	15.2400
28354954	HERNANDEZ CARRION ENRIQUE	16.3750	75658505	LUNA MONTAÑO JUAN	15.1700
26734323	ZAGALAZ GARCIA BLAS	16.3500	30401818	LOPEZ ROJAS JULIA	15.1700
12720056	HERRON VILLAMUZA MARIA ESPERANZA	16.3400	75636121	LOPEZ NAVAJAS MANUEL	15.1250
31179422	SOCAS GAVILAN FRANCISCA	16.3300	24130881	CAÑABATE MUÑOZ JOAQUIN	15.1250
24280751	MARQUEZ ROMERO JOSE	16.3000	28520415	CABA ORTEGA VICTOR	15.1250
07800779	RIVAS MARTIN ISABEL	16.2500	28535900	CID VAZQUEZ MARIA DOLORES	15.1000
75848967	MONTERO LINARES JUAN	16.2500	29981410	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERNESTO	15.0800
24093894	TERRON MARTINEZ PEDRO	16.1700	24852768	FERNANDEZ FUENTES DOLORES	15.0800
25975409	MORAL CARDENAS MANUEL JOSE	16.1700	24797960	PEREZ CERVANTES ANTONIO JESUS	15.0500
28296255	LOZANO ANAYA MARIA REYES	16.1250	27779694	ROMAN RICO MANUEL	15.0000
24124412	FERNANDEZ GALVEZ JUAN DE DIOS	16.1250	31389149	SANTOS CARRASCO IGNACIO	15.0000
30071282	FORCADA SERRANO JOSE MIGUEL	16.1250	28310436	QUINTERO PEÑA MANUEL	15.0000
25911115	CANO CARMONA PEDRO	16.1200	26176900	PEREZ VALERO SERAFIN	15.0000
25954916	RAYA RAMOS JUAN DE DIOS	16.0500	75455570	DAZA COLCHERO EUGENIO	15.0000
24775650	NIÑO SANCHEZ GUISANDE PILAR ISABEL	16.0500	30057460	PEREZ GALVEZ FRANCISCO	15.0000
30046284	SANCHEZ DELGADO RAFAEL	16.0000	45065342	MARTIN BARCELO MARIA CARMEN	15.0000
28557686	BARRERO GONZALEZ NARCISO	15.9200	27220147	RUIZ PELAEZ ANTONIO FELIX	15.0000
30420594	GOMEZ RODRIGUEZ RAFAEL	15.9000	27215782	CRUZ CARDILA JOSE MARIA	14.9900
75364382	GANDUL CHAMORRO Mª ISABEL	15.8750	02176648	FRANCISCO ALCAZAR MARIA JOSEFA DE	14.9800
25964603	VILLAR CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	15.8750	27105375	CAÑIZARES SAEZ FRANCISCO	14.9500
25912296	PEREZ CASTILLO JOSE	15.8750	30062645	REDONDO MURILLO CANDIDO	14.9200
29464734	FONDON JESUS MANUEL ANTONIO	15.8300	31592051	GOMEZ RODRIGUEZ BENITO	14.8750
28426340	SARMIENTO GUERRERO RAMON	15.8300	07805201	SANCHEZ BLANCO MARIA ELENA	14.8750
29698206	GRANJA ALVAREZ FRANCISCO JOSE	15.8300	24074536	LOPEZ CONTRERAS CUSTODIO PABLO	14.8750
31592018	CALVO SEBASTIAN JESUS ENRIQUE	15.8000	02678525	ROMERO CAÑETE FRANCISCO	14.8300
30066202	GOMEZ GOMEZ PILAR	15.8000			

D.n.i	Apellidos y Nombre	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	P.Global
75048921	GAMEZ CARMONA JUAN	14.7600	27277522	FALERO GONZALEZ RAFAEL	13.6700
30063500	SEVILLA SUAREZ DE URBINA ANGEL	14.7500	29767383	UCEDA DOÑORO TRINIDAD	13.6700
75532112	ROMERO FERNANDEZ JOSE	14.7500	30057064	MENGUAL AYALA PEDRO	13.6700
75055193	GARCIA ROA ANTONIO	14.7500	08669438	TENA PARRA FELIPE	13.6700
74575716	AMEZCUA MEMBRILLA JUAN ANTONIO	14.7500	70639667	PALENCIA DEL FRESNO EUGENIO	13.6250
23660211	VERA OCETE JOSE	14.7500	74790041	DIAZ GAONA DIEGO BERNABE	13.6250
25911516	FERNANDEZ LOPEZ JUAN	14.7500	26401160	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	13.6250
25897229	GUZMAN COBO JOSE MARIA	14.7500	28385522	JIMENEZ HUELVA ALFONSO	13.6250
25979538	FUNES LOPEZ NICOLAS	14.7000	75371152	MARTIN RUIZ JOAQUIN	13.6250
25541893	ESCOBAR CARRASCO FERNANDO	14.6750	23598699	RUIZ RUIZ ANTONIO	13.5500
31594820	GUTIERREZ FERNANDEZ JACINTO	14.5800	25557315	CABEZA CABELLO PRUDENCIO	13.5500
24774925	SERON RUEDA JOSE	14.5800	29463878	NIEVES ABREU MANUEL	13.5000
28380080	RODRIGUEZ SANCHEZ CRISTOBAL	14.5500	29419847	MARTIN GOMEZ DOMINGA	13.5000
24132756	GARCIA ROMERO JUAN MANUEL	14.5500	30123586	PEREZ ESTACIO JOSE	13.5000
01313687	RUIZ BLANCA JUAN	14.5500	29750225	GALLEGO OLIVARES MANUELA	13.3500
25549647	MORIEL GIL JUAN	14.5000	24640042	GIL NAVARRO MIGUEL	13.3000
31513665	RIVERA CROSS JULIO	14.5000	75454929	VIDAL MARQUEZ GONZALO	13.2500
24143732	SAEZ PUGA ANTONIO JESUS	14.5000	23671481	MARTIN LINARES ISABEL	13.2200
27813265	GUERRERO GALVAN MANUEL	14.5000	25053233	ARANDA QUINTANA CONCEPCION	13.2000
25853318	MUÑOZ CUESTA FRANCISCO	14.5000	31787815	PEÑA MARIN FRANCISCA	13.1700
27198735	ORTEGA MEMBRIVE JOSE LUIS	14.5000	25937072	LOPEZ GARCIA FELIPE	13.1250
45053940	PACHECO DIAZ JOSE LUIS	14.5000	28552126	FUNES CALVO MANUEL	13.1250
24151435	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE	14.5000	05847428	DIAZ ALCARAZ MIGUEL	13.1250
07794766	SANCHEZ SANCHEZ CONSUELO	14.3750	26170147	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	13.1200
32000072	NEIRA MOLINA FRANCISCO	14.3750	24703074	PANIZA GARCIA JOSE LUIS	13.0800
74616654	GARCIA NAVARRO ENCARNACION	14.3500	29737689	VILLEGAS GALLARDO RAFAELA	13.0000
31394788	ROMERA LAO ANTONIO M.	14.3300	01796359	BONILLA HERNANDEZ GABRIELA	13.0000
06199156	SANCHEZ DE LA BLANCA LOZANO ROCIO	14.3300	76165495	TENA MARTINEZ ENRIQUE	12.8300
75359021	ALVAREZ SAGRARIO EMILIO	14.3000	70636012	CABELLO MARTIN COSME	12.8000
24099408	MARTIN CANO JOSE	14.2500	27280144	NAVARRO RIVERO SERAFIN	12.7500
24077576	LOPEZ MARTIN EMILIO	14.2500	08659371	RUIZ SALAS JOSE ANTONIO	12.7500
27149762	SALVADOR LOPEZ JOSE	14.2500	26424347	MARTINEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	12.7500
74784713	JAIME GALVEZ ANTONIO	14.2500	75637509	LOBILLO RIOS JUAN IGNACIO	12.7500
17177538	PEREZ LOPEZ PABLO	14.2200	27214525	LOPEZ GIMENEZ ISABEL ELOISA	12.7500
27217467	PEREZ DE HARO ENRIQUE	14.2000	31576782	AGUAYO PAZ MARIA ISABEL	12.7500
25887775	VILLAR CASTRO VICENTE	14.2000	24074223	BUENO PLANAS ANTONIO	12.6250
05586421	MERCHAN LOPEZ PILAR	14.1700	75590597	LUQUE OSUNA FRANCISCO	12.6250
24786020	GONZALEZ MANCEBO JOSE	14.1700	01071591	GONZALEZ MORENO DEODORA	12.3300
12227147	VALLES PLAZA MARIA JESUS ELISA	14.1700	30416657	BALSERA FERNANDEZ JOAQUIN	12.3000
29385736	IGLESIAS ROSADO MANUEL	14.1700	75453786	VERGARA DIEZ SETEFILLA	12.2500
29393649	BARRERA CAMACHO ANTONIO	14.1250	75305604	GAMERO CARO MANUEL	12.2000
27821150	DOMINGUEZ GOMEZ JULIO	14.1250	28333959	SANCHEZ DEL TORO ANDRES	11.8300
08685775	SERENO MARTINEZ MARIA ELVIRA	14.0800	08362669	MONTERO DE ESPINOSA SANCHEZ MARIA	11.7500
17810118	SERRANO MONSALVE FRANCISCO	14.0800			
12683441	TRIGUEROS PEREZ MARIA JESUS	14.0000			
31406663	GUIART DEL PRADO ERNESTO	14.0000			
31546890	OLIVA BLANCO ANTONIO	14.0000			
24803014	BAUTISTA PACHECO DOMINGO	14.0000			
23588749	JIMENEZ RAMIREZ LUIS MIGUEL	14.0000			
25844830	PERETE NAVARRO TOMAS	13.9200			
08344600	SANTIAGO MARCOS ANTONIO	13.9200			
22388399	CAMPILLO TORRENTE MILAGROS	13.9000			
06926164	DURAN BELTRAN JUAN	13.8750			
29708707	LOZANO MUÑOZ LUCIANO LUIS	13.8300			
76178762	MORCILLO CASADO LUIS	13.7500			
28348567	MIRA RUBIO MARIA DEL CARMEN	13.7500			

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 20 de febrero de 2003 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso

libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, esta Cámara de Cuentas

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración.*

Con fecha 21 de marzo de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía, Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Declarar que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

#### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1

DNI: 31.232.205-E

Apellidos y nombre: Baró López, M.<sup>a</sup> Luisa

Puntuación total: 18,66

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A y B, vacante en esta Universidad.*

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Junta de Gobierno el 21 de julio de 2000 (BOE núm. 191 de 10 de agosto); este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo relacionado en el Anexo I como vacante.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria: Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

##### II. Puestos.

2.1. El puesto de trabajo que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el Anexo I de esta convocatoria como vacante.

2.2. El puesto de trabajo se proveerá mediante concurso de méritos, que tendrá carácter específico para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino igual o superior a 22.

##### III. Solicitudes.

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Negociado de Información y Evaluación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número,

edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953/01.22.78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados, y tres ejemplares de la memoria a la que alude la base V de la presente convocatoria.

#### IV. Comisión de Valoración.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### V. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase Primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos.

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A: 5 puntos.

B: 4 puntos.

C: 3 puntos.

D: 2 puntos.

E: 1 punto.

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.

d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una Licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT publicada en el BOE núm. 191 de 10 de agosto de 2000.

Cód. Área: III.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación Académica.

Cód. Área: IV.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación de los Recursos Humanos.

Cód. Área: V.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación Económica y Patrimonial.

Cód. Área: VI.

Área funcional: Área de Apoyo a la Comunidad Universitaria. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar

necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración: Hasta 25 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,25.

No relacionados con el puesto que se aspira: 0,10.

Duración: De 26 a 50 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,40.

No relacionados con el puesto que se aspira: 0,20.

Duración: Más de 50 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,60.

No relacionados con el puesto que se aspira: 0,30.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º-A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º-A.5 hasta 0,5 puntos.

B) Fase Segunda. Méritos de carácter específico. Máximo 25 puntos.

1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

a) Redacción y contenido: De 0 a 10 puntos.

b) Exposición y defensa: De 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. Resolución.

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso sólo se valorarán aquellos concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera, y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de Resolución deberá recaer en aquél candidato que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá

recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación del puesto de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación del puesto al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva del puesto de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de septiembre de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

#### ANEXO I

Ord.: 33.

Denominación del puesto: Servicio Jurídico Jefe del Servicio Jurídico.

Grupo: A/B.

Nivel: 26.

Complem. específico: 11.173,80.

TJ: DH.

Localid: Jaén.

Cobert.: V.

Observaciones: C.E. Licenciado en Derecho.

Claves utilizadas.

TJ: Tipo de Jornada: M - Mañana; M/T - Mañana o tarde; T - Tarde; DH - Horario Mañana / Disponibilidad Horaria; C.E- Concurso Específico.

Ver Anexo II en páginas 23.746 a 23.749 del BOJA núm. 143, de 5.12.2002

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (PP. 2129/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	2,5939 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3367 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,4107 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6161 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	19,3550 euros/mm
Parámetro B:	104,7000 euros/L/seg.

Cuota de contratación y reconexión.

$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - (P/t))$

Siendo:

$P = 0,3367 \text{ euros/m}^3$

$t = 0,2464 \text{ euros/m}^3$

#### Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	101,1652 euros
15	116,7242 euros
20	155,6344 euros
25 y superiores	194,5446 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Marbella (Málaga). (PP. 3065/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,95 euros
Bono-bus (10 viajes)	6,00 euros
Bono-bus especial pensionista	Gratuito para el usuario

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

211. M.<sup>a</sup> Antonia Domínguez Martín; 212. M.<sup>a</sup> del Mar Sánchez Requena; 213. José Jiménez Camarena; 214. M.<sup>a</sup>

Carmen Servia Altier; 215. Núñez & Hijos, S.L.; 216. M.<sup>a</sup> Carmen García González; 217. Cosas con Gracia, S.L.; 218. Aicha Bamohamed; 219. Esperanza Herrero Jaime.; 220. Manuel García Navas; 221. María Isabel Carrión Lorenzo; 222. Juan Noel Navarro Torres; 223. Francisco Miguel Asencio Herrera; 224. Concepción Rivas Rojas; 225. VT Consulting, S.L.; 226. Maryon Heleen Van Der Linde; 227. Angesgar, S.L.; 228. Miguel Casanova Portillo; 229. Monstsalud Belinda Luque Ramírez; 230. Eduardo Huéscar Gallardo; 231. Famaro S.L.; 232. Los Naranjos, S.A.; 233. Pablo Romero Boldt; 234. Telecomunicaciones Antonio Pece S.L.; 235. Yvonn Wennerstrom; 236. M.<sup>a</sup> Mercedes Herrera Requena; 237. MG Foto, S.L.; 238. Miguel Puerta Canillas; 239. Tierra Arte, S.L.; 240. Emilio Martín Rodríguez; 241. Anvie New-Alimentary, S.L.; 242. Antonio Jaime Mota; 243. F.S.K. Ropa S.L.; 244. Micaela & Hijos S.L.; 245. M.<sup>a</sup> Victoria Araguez González; 246. M.<sup>a</sup> Victoria Araguez González; 247. Víctor Hugo Zumpano; 248. Sofía Ocón Jiménez; 249. Regalos Maya, S.L.; 250. Complementos Ana María Conde Fernández S.L.; 251. Estrella Guerrero Postigo; 252. Antonio Vera Castro; 253. Jesús Zotano López; 254. María Angélica Fontana; 255. S. Antolín y J. Manuel Robledo S.C.; 256. Cupema, S.L.; 257. Rachamoa, S.L.; 258. Catedral de la Diversión, S.L.; 259. Matías Leal Rodríguez; 260. Matías Leal Rodríguez; 261. M.<sup>a</sup> Angeles Seco González; 262. Francisco Sotano Comares; 263. Angeles López Gómez; 264. Carlos Caballero Sanguino; 265. José Luis Morón Cuevas; 266. Willifo S.L.; 267. Playamar Tours S.A.; 268. Brendan H. O'Reilly; 269. Ramón Luque Pérez; 270. Manuel José de la Fuente Cernadas; 271. Carmen Martín Montes; 272. Ignacio Martín Bernardi; 273. VT Consulting, S.L.; 274. Bar Nevado S.L.; 275. Joaquín Pedrera Gómez; 276. Adil Zaime; 277. Enrique Fortes Paniagua; 278. Santiago Sedeño Rueda; 279. Pedro Mancebo Urbano; 280. Julián Gutiérrez Santos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Presidenta Suplente, Margarita Navas Lomeña.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 310/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 310/03, interpuesto por el Sindicato de Enseñanza de Andalucía CGT Córdoba, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías del Grupo II (BOJA núm. 38, de 4 de abril de 2002), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada).*

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión celebrada el día 30 de junio de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada).*

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión celebrada el día 30 de junio de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## **CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa BSH Interservice, SA (Código 7100502).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa BSH Interservice, S.A. (Código del Convenio 7100502), recibido

en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 16 de septiembre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de agosto de 2003 y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social;

## **R E S U E L V E**

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

## **I N D I C E**

### **PREAMBULO**

### **CAPITULOS Y ARTICULADO**

#### **CAPITULO I. CLAUSULAS GENERALES**

1. Objeto y Ambito de Aplicación
2. Prórroga
3. Denuncia
4. Sustitución de Condiciones
5. Acuerdos Complementarios
6. Unidad de Convenio
7. Compensación
8. Absorción
9. Garantías Personales. Documento Ad Personam
10. Derecho Supletorio
11. Comisión Paritaria

#### **CAPITULO II. POLITICA DE EMPLEO**

12. Contratación
13. Incorporación
14. Ceses Voluntarios
15. Jubilación a los 65 años
16. Excedencias
17. Maternidad

#### **CAPITULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO**

18. Dirección y Control de la Actividad Laboral
19. Clasificación Profesional
20. Asignación y Promoción Profesional
21. Rotación y Polivalencia

CAPITULO IV. COMPENSACION Y RETRIBUCION ECONOMICA

- 22. Definiciones y Principios Salariales
- 23. Salario Fijo
- 24. Salario Variable. Primas
- 25. Incrementos Salariales
- 26. Liquidación de Haberes

CAPITULO V. TIEMPO DE TRABAJO

- 27. Jornada y Horarios
- 28. Permisos y Licencias
- 29. Horas Extraordinarias y Jornada Irregular

CAPITULO VI. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 30. Política de Prevención de Riesgos Laborales y Salud
- 31. Delegados de Prevención
- 32. Comité de Seguridad y Salud
- 33. Protección del Medioambiente

CAPITULO VII. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

- 34. Absentismo Médico y Salud
- 35. Prestaciones por IT
- 36. Seguro Colectivo
- 37. Ropa de Trabajo
- 38. Venta de Aparatos

CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO

- 39. Régimen de Sanciones

CAPITULO IX. DERECHOS SINDICALES

- 40. Derechos Sindicales
- 41. Cuota Sindical

A N E X O S

- I. Documento Ad Personam. Complemento Personal
- II. Sistema de Clasificación Profesional y Distribución Parte Fija del Salario
- III. Sistema de Clasificación Profesional y su Correspondiente Salario Variable
- IV. Permisos y Licencias

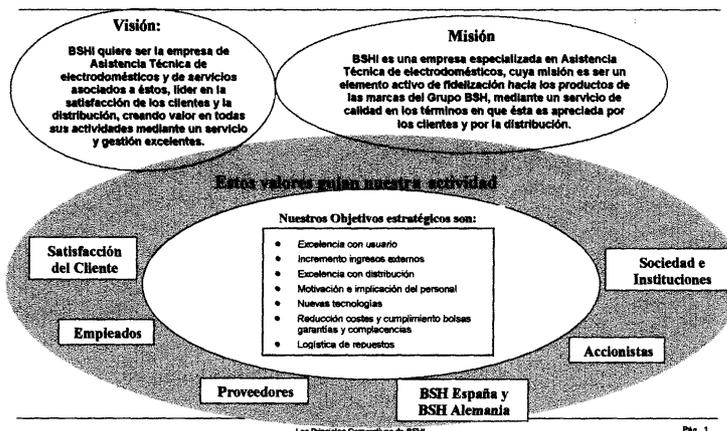
P R E A M B U L O

La Dirección y los Trabajadores asumen y manifiestan que el presente Convenio Colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la Sociedad, y por ende el Mercado, solicitan de BSHI. Así, el marco de relaciones laborales que este convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de nosotros y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

- La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la Visión, Misión y Valores de BSHI, especialmente en conseguir un Servicio de Atención y Fidelización del Usuario de excelente Calidad y a un Coste Competitivo.

B/S/H/

Los Principios Corporativos de BSHI



- La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la Consecución Real de ese Servicio de Calidad a un Coste Competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo Marco Laboral debe adaptarse a la actual gama de Servicios de BSH Interservice, S.A., que, manteniendo las tradicionales de Asistencia Técnica a domicilio y Recuperación de Aparatos Electrodomésticos, se enfoca también hacia nuevas líneas de Servicios Comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, garantías y similares o los Servicios de Atención al Usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos. Por último, el convenio debe culminar la adaptación a dos importantes hitos:

- La integración final en el Grupo BSH, para lo que debe homogeneizar sus sistemas de personal con los del Grupo y buscar la equidad y similitud en las condiciones de sus trabajadores.

- La modernización de esta disposición estatutaria basándose en la ya consolidada norma magna del derecho laboral: El Estatuto de los Trabajadores de 1995 y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confianza, cooperación y respeto entre Dirección, Representantes y Trabajadores en el que:

- El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.
- La empresa desarrolle elementos de Motivación y Reconocimiento y preste la Formación adecuada para, a través

de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la Polivalencia, Flexibilidad, Mejora de la Calidad, Atención al Usuario, Participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el Mercado.

- La empresa acompañe a todas las formas de Organización del Trabajo con las oportunas medidas de Prevención de Riesgos Laborales y respetando nuestras obligaciones con la Sociedad, como es la protección del Medioambiente.

- Los Trabajadores y sus Representantes asuman estos como sus retos profesionales y participen en todos los Proyectos y Planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.

Porque el logro de estos objetivos comunes para todos, conllevarán un mejor resultado de nuestra empresa y por lo tanto un aseguramiento y mejora de las condiciones de todos sus Trabajadores.

## CAPITULO I

### CLAUSULAS GENERALES

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Provincial de empresa, que se aplicará con preferencia a las demás normas laborales, establece las condiciones por las que se rigen las relaciones de trabajo entre BSH Interservice, S.A. y los Trabajadores que queden comprendidos dentro de los siguientes ámbitos:

1.a) Funcional. Se aplicará a los Trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten su trabajo en los centros de trabajo de Servicio que la empresa BSH Interservice, S.A., o, en caso de cambio de denominación, el área funcional del Grupo BSH Electrodomésticos España dedicada a la Asistencia Técnica de aparatos electrodomésticos y Servicios Asociados, tiene establecidos, o pueda establecer en el futuro, en Sevilla, Málaga, Granada y Cádiz, en sus provincias o Comunidad.

1.b) Personal. Las condiciones laborales recogidas en este convenio se aplicarán a todos los trabajadores de plantilla incluidos en su ámbito funcional sea cual sea su Grupo Profesional. No obstante, al denominado Personal Exento, encuadrado en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3 Niveles A y B, se le fijarán las condiciones económicas de manera individualizada.

Esta exclusión económica se podrá ampliar a cualquier otra relación siempre que así se pacte entre las partes directamente afectadas.

1.c) Temporal. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, a excepción de las dietas que se aplicarán a partir de la firma del Acta de Acuerdo.

#### 2. Prórroga.

Hasta la firma de un nuevo convenio que venga a sustituirlo, el presente convenio se entenderá prorrogado a su término, de año en año y en sus propios términos.

#### 3. Denuncia.

El convenio se entiende denunciado automáticamente al término de su vigencia.

#### 4. Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

#### 5. Acuerdos complementarios.

Si durante la vigencia de este convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre cualquier

tema, recogido o no en el convenio, que se pacte, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como Anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la Autoridad Laboral.

#### 6. Unidad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo Nivel y Grupo Profesional.

Si por disposición legal de rango superior, se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de sus condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia, la eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualquiera de sus condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera, producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas y de las actuaciones que de ellas se hayan derivado, con efectos del primero de enero de 2003.

#### 7. Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos colectivos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comárcales, regionales o autonómicos/as o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

#### 8. Absorción.

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

#### 9. Garantías personales (reconocimiento Ad Personam).

Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido, las condiciones que detenten a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan o se diferencien de las establecidas con carácter general en el mismo.

Dichos derechos quedarán expresados en un documento personal cuyo título será lógicamente de Reconocimiento Ad Personam, cuyo modelo queda recogido como Anexo I del Convenio, y en el cual se determinará las condiciones individuales para cada una de las materias que puedan resultar afectadas.

#### 10. Derecho supletorio.

Únicamente será de aplicación el Convenio Colectivo Sectorial de la Siderometalurgia, con carácter supletorio, en las cuestiones expresamente remitidas a lo largo del presente Convenio. Y en lo no previsto según lo anterior, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

#### 11. Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano encargado de atender los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo. Estará compuesta por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores de entre los componentes de la Comisión Negociadora

del convenio. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

La intervención de esta Comisión Paritaria es previa y obligatoria antes de acudir cualquiera de las partes a los órganos de la administración o de justicia competentes (Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Sevilla, Málaga, Granada y Cádiz si lo hubiese, Juzgados de lo Social, Tribunales de Justicia...).

Para su correcto funcionamiento, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra por escrito razonado, y detallando las cuestiones objeto de la convocatoria. Una vez convocada, la reunión se realizará en el plazo de 15 días. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

## CAPITULO II

### POLITICA DE EMPLEO

#### 12. Contratación.

Dada la dispersión geográfica donde se desarrolla la actividad de la empresa y los diferentes volúmenes de trabajo que se presentan en cada área o zona geográfica, es imprescindible el uso de todos aquellos recursos que permitan adaptarse a cada necesidad y en cada momento. Por ello, será competencia de la Dirección definir los medios a utilizar para la realización del trabajo con aplicación de Recursos Humanos Externos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Outsourcing, Contratas, Contratos de Puesta a Disposición, etc., a través de contratación mercantil o civil y de Recursos Humanos Internos a través de contratación laboral.

a) Recursos Humanos Internos. Por lo que se refiere a los medios humanos internos, entendiéndose por estos aquellos que quedan dentro del ámbito de dirección, organización y control de la empresa, la misma, para la cobertura de vacantes que la empresa no decida amortizar, determinará el modelo de contrato laboral a utilizar para el personal de nuevo ingreso en cualquier Grupo y Nivel Profesional, ya sea temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial, conforme a las modalidades legales existentes en cada momento. No obstante y atendiendo a la legislación vigente se determinan las siguientes condiciones para las modalidades que en adelante se detallan:

a.1. Contratos Formativos: (Art. 11.A del E.T. y art. 2 del R.D. 4588/1998). Podrán ser objeto de este contrato los trabajadores de cualquier Grupo y Nivel profesional pudiendo hacer uso de las condiciones que en los artículos de referencia se detallan. Se procurará, cuando ello sea posible, que sea la forma más habitual de contratación para el personal denominado Acoge enmarcado en el Grupo Profesional 4.

a.2. Contrato de Obra y Servicio; (Art. 15.1 del E.T. y al art. 2 del R.D. 2720/1998). Ambas partes acuerdan que se podrá utilizar el contrato de obra y servicio determinado en trabajos o funciones con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, y que, limitados en el tiempo y de duración incierta, estén directa y colateralmente relacionados con esa actividad. A título numerativo y no limitativo, se especifican algunas de las tareas encuadradas en este apartado:

- Campañas especiales de reparación o recuperación de aparatos debidas a disfunción de calidad de la producción de los mismos en serie o necesidad de modificar componentes de serie en mal estado.

- Campañas específicas o promocionales de Venta de Aparatos.

- Campañas específicas o promocionales de Servicios Comerciales asociados a actividades tales como atención promocional, puestas en marcha o similares.

- Picos de alta actividad para consolidación en el mercado de nuevas gamas o líneas de producto.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas diferentes a las del Grupo BSH que puedan ser contratados por BSHI.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas que puedan ser adquiridas por el Grupo BSH y que requieren de un lógico pero incierto proceso de adaptación.

- Cualquier operación especial identificada.

Si la duración del contrato fuera superior a un año, a la finalización de la obra o servicio, para proceder a su extinción, será preceptivo preavisar al trabajador con 7 días de anticipación. Si se incumpliera este plazo el trabajador será indemnizado con los salarios correspondientes al plazo incumplido.

a.3. Contratos Eventuales: Por lo que se refiere a la duración máxima, así como al período exigible de los contratos eventuales por circunstancias de la producción celebrados al amparo de la legislación que desarrolle el artículo 15 del E.T. en materia de contratos de duración determinada, las partes acuerdan que la misma se determine de igual manera que como quede regulado en el Convenio Provincial de la Siderometalurgia, al que se remiten a este respecto como Norma Supletoria.

a.4. Contratos a Tiempo Parcial. La jornada de referencia para la celebración de estos contratos será la anual. Cuando estos sean de carácter indefinido la empresa podrá establecer pacto de horas complementarias en el momento de la firma del contrato o con posterioridad cuyo porcentaje sobre las horas ordinarias pactadas será del 60%. Se podrá realizar la conversión a completo y viceversa por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción siempre que se informe y consulte de ello al Comité de Empresa y trabajadores afectados sin que su respuesta tenga carácter vinculante.

En ningún caso la concreta inclusión de estas modalidades de contratos laborales se entenderá como limitación al resto de modalidades que existan en la legislación laboral en vigor en cada momento, pudiendo por lo tanto hacer uso de cualquiera de las que están vigentes.

b) Recursos Humanos Externos o Outsourcing. Son aquellos que quedan fuera del ámbito de organización y control de la empresa, realizando por su propia cuenta y riesgo y de manera independiente los servicios que prestan y para los que fueron contratados. En estos casos, tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Contratas, Contratos de Puesta a Disposición, etc., se aplicarán las normas de Protección y Prevención de Riesgos Laborales que indica la legislación laboral, quedando el resto de condiciones sometidas a la pertinente jurisdicción civil o mercantil.

#### 13. Incorporación.

La incorporación de los trabajadores se realiza mediante el pertinente período de prueba. Dicho período variará según el Grupo Profesional:

Grupos 1 y 2: Veinticuatro meses.

Grupo 3: Doce meses.

Grupo 4: Un mes.

Grupo 4 Acoge: Tres meses.

#### 14. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso según el Grupo Profesional al que se pertenezca:

Grupos 1 y 2: Tres meses.

Grupo 3: Mes y medio.

Grupo 4: Medio mes.

Grupo 4 Acoge: Medio mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación finiquito del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso arriba acordado. La rescisión no provocará el devengo de ningún tipo de indemnización.

#### 15. Jubilación a los 65 años.

Para todos los Trabajadores/as de la plantilla sin excepción, la jubilación será obligatoria a los 65 años siempre y cuando el Trabajador acredite los requisitos legales para acceder a la misma, y sin derecho a indemnización alguna al causar baja en la Empresa por esta causa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al Sistema Especial de Jubilación Anticipada a los 64 años regulado en el R.D. 1994/1985, de 17 de julio, y las correspondientes contrataciones de trabajadores sustitutos, la empresa las facilitará siempre que los trabajadores que cumplan los requisitos legales lo soliciten voluntariamente y la Dirección no estime la necesidad de amortizar las vacantes creadas por dichas jubilaciones anticipadas, y tanto para el personal con jornada completa como al de contrato a tiempo parcial.

#### 16. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a cuantas excedencias se regulen en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores y bajo las condiciones que en el mismo se detallan.

#### 17. Maternidad.

Los trabajadores/as tendrán derecho si lo solicitan a reducción de jornada por maternidad en los supuestos que en cada momento establezca el Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones que en el mismo se detallan.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### 18. Dirección y control de la actividad laboral.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quién la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las indicaciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción de los sistemas productivos o de organización de la actividad, así como de las normas para incentivar dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo, debiendo de realizarse consultando a la representación legal de los trabajadores.

De la misma manera, seguirá siendo competencia de la Dirección la selección, valoración, promoción y rotación de puestos del personal, así como el mantenimiento de la eficiencia, la organización del trabajo y la valoración de las tareas y puestos de trabajo.

#### 19. Clasificación profesional.

Tanto la Dirección como los Trabajadores/as han venido percibiendo que el sistema profesional de categorías y su correspondiente retribución provienen de las ya más que antiguas, obsoletas y derogadas ordenanzas laborales, por lo que entre otras, no reflejan ni la tendencia a la polivalencia y movilidad actual de los trabajadores/as ni por lo tanto posibilitan su posible reconocimiento, ni asumen la evolución de la organización, tecnología y sistemas de trabajo que suponen una constante desaparición de categorías y aparición de otras, ni pueden recoger la exclusión económica de los denominados

Exentos, ni consideran los en alguna medida ya implantados, por vitales, sistemas de retribución variable por calidad, rendimiento, actividad, participación, compromiso etc.

Por todo ello ambas partes convienen, siguiendo la tendencia que marca el Estatuto de los Trabajadores, cambiar el sistema de clasificación profesional de categorías por uno de Grupos Profesionales y Niveles Salariales, más apropiado y adecuado para superar los inconvenientes arriba señalados y colaborar así en el cumplimiento con los objetivos expresados en el preámbulo de este convenio.

Grupos Profesionales. Quedan estructurados en cuatro, recogiendo y sistematizando distintas actividades y funciones y conjugando de forma más ponderada el resultado de los siguientes factores:

- Conocimiento y Formación.
- Adaptación, Experiencia y Desarrollo.
- Iniciativa y Proactividad.
- Responsabilidad y Compromiso.
- Mando y Autonomía.
- Complejidad y Flexibilidad.

Niveles Salariales. Cada Grupo funcional se estructura en Niveles retributivos. El número de Niveles dentro de cada grupo depende lógicamente del volumen de funciones y actividades, y por lo tanto de trabajadores, que engloba cada Grupo, siguiendo para ello el esquema recogido en el Anexo II.

Grupo Profesional 1. Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una, varias o todas las áreas funcionales de la Empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos empresariales concretos. Desempeñan sus funciones con total grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación del conjunto de diferentes departamentos, áreas funcionales, geográficas o similares.

Formación: Titulación Universitaria de grado superior o Conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con experiencia dilatada en su sector profesional.

Sólo comprende un Nivel Salarial «A» y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional se englobarían aquí los puestos de Dirección General, que pasan a ser Grupo 1 Nivel A.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1 y 2.

Grupo Profesional 2. Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores/as que realizan tareas técnicas complejas con objetivos particulares y globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, actuando con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación efectuada por un conjunto de colaboradores en un mismo departamento o una misma área funcional, geográfica o similar.

Formación: Titulación Universitaria de grado superior o medio o Conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende dos Niveles Salariales: «A» y «B» y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los puestos de Directores Regionales y Jefes de Depar-

tamentos Centrales, que pasan a ser Grupo 2, Nivel A o B según fije la empresa de manera individualizada.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1, 2 y 3.

Grupo Profesional 3. Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica, con autonomía dentro del proceso. Si ostentan responsabilidad de mando realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor a lo anteriores.

Formación: Titulación Universitaria de grado Superior o Medio o Titulación Profesional del Grado más alto en cada momento o con experiencia dilatada en actividades o funciones similares a lo que el puesto requiere.

Comprende tres Niveles Salariales: «A» y «B» para personal Exento y «C» para personal no exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los hasta ahora actuales puestos de Responsables de Área, Responsables de Sección, Responsables de Equipo, Responsables de Formación, Responsables de Producto, Responsables de Sistemas, Analistas, Proyectistas, Técnicos de Servicios de Atención Cualificados y similares y que pasan a ser Grupo 3, Nivel A, B o C según tengan mando y sean Exentos o no.

También a título orientativo, corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 2, 3 y 4.

Grupo Profesional 4. Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores/as que realizan funciones bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, que requieren ejecución autónoma con complejidad media, y que aun normalmente guiados por procesos establecidos, exigen habitualmente cierta iniciativa y razonamiento por su parte, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas. No comportan mando y requieren principalmente del uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares.

Formación: BUP, ESO, Titulación Profesional o equivalente o Conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completadas ambas con formación y adaptación en el puesto de trabajo durante al menos tres años.

Comprende cuatro Niveles Salariales: «A», «B», «C» y «D».

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los hasta ahora actuales puestos de Oficiales Administrativos 1.<sup>a</sup>, Supervisores/as, Reparadores 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y Almanceneros 1.<sup>a</sup> que pasan a ser a Grupo 4 Nivel «A», los puestos de Oficiales Administrativos 2.<sup>a</sup> que pasan a ser a Grupo 4 Nivel «B», los puestos de Telefonista y Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup> que pasan a ser Grupo 4 Nivel «C», y los puestos Técnico Reparador que pasan a ser Grupo 4 Nivel «D».

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 4, 5, 6 y 7, y Grupos 8, 9 y 10 si los hubiera.

Niveles 4 «Acoge».

Pertenecen a estos niveles los trabajadores/as de los Grupos 4 C y 4 D denominados ACOGES. Son aquellos que recién entrados en la empresa todavía están en período de acogida y adaptación, y que bajo dependencia de mando de profesionales de más alta cualificación y/o experiencia, van adquiriendo los conocimientos y experiencia adecuada para asumir

y entender los procesos establecidos, adquirir destreza en el uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares. Durante ese período van paulatinamente compartiendo autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Formación: BUP, ESO, Titulación Profesional o equivalente o Conocimientos equivalentes equiparados por la empresa.

Comprenden, dependiendo de su evolución, de tres niveles salariales progresivos: 4C - 1, 4C - 2, 4C - 3 y 4D - 1, 4D - 2 y 4D - 3.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los actuales puestos de cualquier área o función en fase de aprendizaje, como los puestos Acoges, Promotoras/es y Auxiliares que pasarían a ser Grupo 4 Acoge excepto si han cumplido ya los períodos de adaptación por nivel.

También a título orientativo, pueden corresponder a los Grupos de Cotización 6, 7, 8 y 9 y Grupos 10 y 11 si los hubiera.

## 20. Asignación y promoción profesional.

Asignación funcional. En virtud del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, es función de la Dirección de la empresa asignar el Grupo Profesional que corresponde a cada función o actividad, atendiendo siempre a las funciones que se realizan y a los criterios ponderados que aquí se han establecido. Así, los trabajadores/as se integrarán en los distintos grupos profesionales produciéndose la movilidad funcional en su caso en el ámbito de los mismos. Excepto para el Personal denominado Exento, o situaciones excepcionales como movilidad geográfica y/o funcional de unidades dentro del Grupo BSH u otras que estime la Dirección, el personal que se incorpore a esta empresa lo hará en el Grupo 4 Nivel C ACOGE o Grupo 4 Nivel D ACOGE según las funciones para las que haya sido contratado.

Asignación funcional de los trabajadores/as actuales. La asignación de los trabajadores actuales a cada Grupo Profesional y Nivel salarial se hará igualmente atendiendo a la función y actividad que desempeñan y a la ponderación de criterios que aquí se han establecido. La correcta implantación del nuevo Sistema de Clasificación Profesional implica modificar al mismo tiempo el esquema de la parte fija de la estructura salarial de la empresa y que se recoge en ese mismo Anexo II. Esta modificación supondrá determinar una única cantidad para cada concepto salarial fijo según Grupo y Nivel.

Por lo tanto, para la asignación al mismo de los trabajadores ya en plantilla se procederá a estructurar de nuevo la parte fija del salario de cada trabajador, respetando en todo caso las condiciones económicas que en la actualidad ostentan y han consolidado, y usando para ello el documento «Ad personam» que se recoge el artículo 9 y se materializa en el Anexo I de este mismo Convenio. La referencia para comprobar que se ostentan condiciones económicas fijas superiores a las establecidas en la nueva estructura salarial fija será el salario bruto anual que se fija en este convenio y el que ostentaban a su firma. La parte del salario fijo de cada trabajador que como consecuencia de esa nueva asignación se deba incluir en el documento «ad personam» se denominará Complemento Personal.

Promoción Profesional. La Dirección de la empresa procurará cubrir las vacantes que surjan, y que haya decidido no amortizar, a través de la promoción interna de los trabajadores de plantilla, y ello atendiendo al desempeño del trabajador/a, a su desarrollo profesional y al grado de cumplimiento que muestra respecto al resto de factores ponderados que determinan la permanencia a un Grupo Profesional o a

otro. No obstante, y como única limitación, existirá la siguiente promoción automática:

El personal clasificado en el Grupo 4 Nivel ACOGE:

- Ingresará en el nivel «3», en el que durante 6 meses irá conociendo y adaptándose a los principales procesos, sistemas, herramientas, medios, productos, etc., y se comenzará a valorar sus conocimientos y formación externos e internos que para el desempeño de sus funciones se le van proporcionando.

- Accederá entonces y de manera automática al nivel «2» en el que permanecerá 6 meses para ir poniendo más en práctica los conocimientos, formación y experiencia que va adquiriendo a la vez que se le continúa valorando su progresivo desempeño.

- Pasará desde ese momento al nivel «1» donde completará durante 12 meses su período ACOGE y culminando así el período de adquisición de autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Transcurrido el período conjunto de 24 meses, será clasificado como mínimo en el nivel «D» del Grupo 4 si realiza funciones técnicas de reparación y asistencia o en el nivel C del Grupo 4 si realiza otro tipo de funciones, y una vez alcanzado ese nivel no será posible la reasignación por parte de la Dirección a niveles ACOGE. A partir de ese momento podrá optar a niveles superiores si se van adquiriendo y desarrollando los factores mencionados de Conocimiento, Formación, Adaptación, Iniciativa, Proactividad, Responsabilidad, Compromiso, Mando, Autonomía, Flexibilidad y Complejidad.

#### 21. Rotación y polivalencia.

Será competencia de la Dirección la rotación funcional y/o geográfica del personal de cualquiera de los Grupos Profesionales del convenio. En ambos casos, lo pondrá en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores sin que la opinión de éstos tenga carácter vinculante. No obstante, para el denominado personal exento de los Grupos 1, 2 y 3 (A, B), la Dirección podrá disponer o no normas diferentes a éstas de manera individualizada. Para todo ello la dirección impulsará planes y actividades de formación y políticas multifuncionales que fomenten la polivalencia de los trabajadores.

a) Formación. Anualmente la empresa propondrá, comunicará y realizará un Plan de Formación que deberán avalar los Representantes de los Trabajadores siempre que se les requiera para la obtención de ayudas públicas y aquél cumpla con los requisitos. En las horas de formación impartidas o exigidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas serán por cuenta del trabajador en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

b) Movilidad Funcional. La movilidad funcional en la Empresa se regirá por las normas establecidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la Clasificación Profesional por Grupos pactada en este mismo Convenio.

c) Desplazamientos geográficos temporales. Se conviene que, conforme a lo establecido en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a esta empresa se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder desplazar a sus Trabajadores hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual, siempre dentro del ámbito geográfico de este convenio (Zona 6), y para abonar exclusivamente, además de los salarios, los gastos de un viaje de ida y vuelta semanal, cuyas horas de desplazamiento serán consideradas como tiempo efectivo de trabajo, y los gastos referentes al alojamiento.

En estos casos y cuando se trate de trabajadores del Grupo 4 Nivel D, el trabajador tendrá garantizada durante las dos primeras semanas de traslado la prima media conseguida en

el mes anterior en el lugar de origen en el caso de que no la alcanzase en el lugar de desplazamiento.

El Trabajador deberá ser informado de ese desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cuatro días laborables en desplazamientos con duración superior a quince días o a cinco laborables en el caso de que la duración del desplazamiento sea superior a tres meses. Podrán compensarse con cuantía económica el disfrute de los días establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, para desplazamientos superiores a tres meses.

d) Movilidad geográfica. Sus condiciones se regirán por lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores al respecto.

## CAPITULO IV

### COMPENSACION Y RETRIBUCION ECONOMICA

#### 22. Definiciones y principios salariales.

Consideración del salario. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, retenciones a cuenta sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Distribución salarial. La retribución total de los trabajadores está constituida por un salario fijo y por un salario variable.

#### 23. Salario fijo.

Constituye el salario fijo la cantidad mínima garantizada en convenio para cada Grupo y Nivel Profesional recogido en el Anexo II, y que se distribuye en:

a) Salario Base: Salario fijo para cada Grupo y Nivel basado en la consideración del hecho de prestar servicios en la empresa BSH como trabajador por cuenta ajena. Se incluye en este concepto la cantidad del desaparecido plus contratado o penoso.

b) Pagas Extras: Corresponden a las dos pagas tradicionales de junio y Navidad. Se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base.

c) Complemento Personal. En este concepto se incluyen a título individual las condiciones personales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio y que provienen principalmente de la existencia de convenios aplicables a las ya desaparecidas empresas que finalmente han conformado el Grupo BSH Electrodomésticos España al que esta empresa pertenece. Todas esas condiciones se recogen para cada trabajador en su documento Ad Personam del Anexo I.

Dado que cada Complemento Personal ofrecerá diferentes cantidades y será sólo de aplicación para los trabajadores de plantilla a la firma de este convenio, el concepto no se recoge en el Anexo II.

#### 24. Salario variable. Primas.

Constituye el salario variable las cantidades que los trabajadores pueden conseguir en base a las diferentes primas variables aplicables a cada Grupo y Nivel Profesional y en base a complementos. Las primas aplicables a cada Grupo y Nivel quedan recogidas en el Anexo III y se detallan a continuación:

##### a) Primas.

a.1. Primas para Funciones de Reparación y Asistencia - Grupo 4 Nivel D. Las primas de incentivos denominadas Primas de Facturación Fuera y Dentro de Garantía, Prima de Calidad-Calipso, Prima de Rentabilidad y Prima de Taller, se ajustarán a los sistemas pactados a continuación, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

a.1.a) Prima de Facturación Fuera y Dentro de Garantía. Se calculará una vez que se haya aplicado el llamado «ajuste por días no trabajados», según la fórmula siguiente:

Días Días No Trabajados/Días Trabajados = Índice  
 Facturación Real Técnico x Índice = Ajuste de Facturación  
 Facturación Real + Ajuste de Facturación = Facturación Calculada

La facturación calculada a cada técnico nos da una cifra, siempre en cómputo mensual, a la que se aplican dos baremos de distinto porcentaje, uno consistente en el de facturación del técnico en fuera de garantía y otro consistente en el de la facturación del técnico en garantía. La suma de ambas, constituye la prima o variable de facturación, que se pagará mensualmente, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Año	Porcentaje Fuera Garantía				Porcentaje en Garantía			
	2003*	2004	2005	2006	2003*	2004	2005	2006
Sevilla	7,50*	7,75	8	8	4,0	4,0	4,0	4,0
Málaga	8	8	8	8	5,5	5,5	5,5	5,5
Granada	8	8	8	8	5,5	5,5	5,5	5,5
Cádiz	7,50*	7,75	8	8	4,0	4,0	4,0	4,0

\*A partir de la firma del Convenio.

a.1.b) Prima de Calidad-Calipso. Tiene su apoyo en el sistema de calidad que la empresa ha llamado CALIPSO. Este sistema mide mensualmente la calidad de determinados factores que determina la empresa y miden el éxito de la misma,

por lo que se miden esos factores por centro de trabajo y con un acumulado de consecución media de empresa. La fórmula es la siguiente

$$\frac{\text{Q calipso Real de la Delegación}}{\text{Q calipso objetivo del correspondiente año}} \times \frac{\text{Q calipso Real de la Delegación}}{\text{Q calipso real de la empresa BSHI}} \times 100$$

La variable consistirá en el 2,5% de la facturación total del técnico.

a.1.c) Prima de Rentabilidad. Se obtiene tomando la facturación real total y aplicándole el porcentaje correspondiente llamado variable de rentabilidad y con el siguiente baremo:

- Facturación calculada < 90% media de Delegación = 2%
- Facturación calculada < 95% media de Delegación = 2,5%
- Facturación calculada < 100% media de Delegación = 3%
- Facturación calculada < 105% media de Delegación = 3,5%
- Facturación calculada < 110% media de Delegación = 4%
- Facturación calculada < 115% media de Delegación = 4,5%
- Facturación calculada < 120% media de Delegación = 5%
- Facturación calculada > 120% media de Delegación = 6%

a.1.d) Primas para Funciones Reparación y Asistencia del Grupo 4 Acoge. Se les abonarán en su caso las anteriores primas en la cuantía que corresponda al aplicarle un porcentaje según Nivel y en función de lo que determine la empresa en el sistema Plan Acoge en cada momento.

a.1.e) Prima de Vacaciones. La prima de vacaciones, exclusivamente para los técnicos sometidos al sistema de primas recogidos en los apartados inmediatamente anteriores, será la media de todas las primas variables cobradas en los tres meses anteriores al inicio de vacaciones.

a.2. Prima Función Reparación Taller. Percibirán esta prima aquéllos que, habitual o esporádicamente, realizan funciones de reparación pero no de asistencia, y por tanto lo realizan en el taller de reparación del centro de trabajo. Para su cobro habrán de estar al menos un día completo en el taller. Hasta cinco días de trabajo de reparación al mes en taller no se entenderá ni como habitual ni como esporádico. La prima es la siguiente:

- 2,5% en concepto de variable por Calipso.
- 7% de su Facturación Total, dentro y fuera de garantía.

a.3. Prima Función Almacén y Mostrador. Aquellos trabajadores que sean designados para realizar funciones propias de almacén y mostrador, percibirán una prima o cuantía que variará en función de las ventas de repuestos por mostrador.

a.4. Prima Resto Funciones de Niveles no Exentos. Se establece una variable por cada centro de trabajo, y de forma lineal, que se repartirá entre todos aquellos que no realicen normalmente funciones de reparación y asistencia, reparación o almacén, y no sean del denominado personal Exento o Acoge, que basada en el QCALIPSO será:

- Del 1,5% del salario medio de dicho personal si la consecución del sistema CALIPSO es igual a la del objetivo anual.

- Si la consecución es distinta al objetivo, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 1,5 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente, una vez conocidos los datos de consecución de dicho sistema.

a.5. Primas Resto Funciones de Niveles Acoge. Se les abonarán las primas recogidas en el punto a.4 anterior en la cuantía que corresponda al aplicarle al total el porcentaje según su Nivel Acoge.

a.6. Prima Colectiva de Compromiso y Participación. Ambas parte entienden que el plus de antigüedad debe sustituirse con elementos y factores que demuestren el buen hacer, experiencia y compromiso que van dando el paso del tiempo. Por ello no se producirá el devengo de nuevas cantidades en concepto de antigüedad, desde ahora y en el futuro. No obstante se respetan en todo caso las cantidades adquiridas por ese motivo y hasta la entrada en vigor del presente Convenio por los trabajadores vinculados a la empresa por contrato indefinido. Ese importe en su valor actual se integra en el concepto fijo de Complemento Personal del Anexo I.

Además y para compensar y afianzar esa sustitución, factores por cada centro de trabajo como el descenso de siniestros de vehículos, descenso de accidentes laborales, cuidado de

herramientas, aportación a programas de sugerencias o participación (TOP IDEA), reducción de stock de repuestos, reducción de canjes, reducción de quejas internas BSH por elaboración de boletines u otras similares, pueden ser usadas en ponderación todas o algunas de ellas para primar a todos los trabajadores No exentos.

Por ello, y desde 2004 inclusive, se establece una prima colectiva por compromiso y participación por la que se abonarán 60 € por año y trabajador distribuidos de la siguiente manera:

- 15 € por igualar o reducir el núm. de accidentes laborales.
- 15 € por igualar o reducir el núm. de siniestros de vehículos por culpa del trabajador.
- 15 € por igualar o aumentar el núm. de boletines resueltos en la primera visita.
- 15 € por igualar o aumentar el núm. de Ideas.

Los índices serán los de cada Centro de Servicio y respecto de los conseguidos el año anterior por el propio Centro. Para 2004, los índices de partida y referencia para el cobro serán los de mayo de 2003 extrapolados a todo el año, fijándose en el seno de la Comisión Paritaria que se forme y pudiendo la misma cambiar los criterios en casos de disfunción operativa.

b) Complementos.

b.1. Gratificación Extraordinaria. La dirección podrá establecer y abonar por este concepto aquellas situaciones de rendimiento o actuación excepcional que considere.

b.2. Retén de Emergencia. Se percibirán 30 € por cada día que un trabajador haya sido nominado para atender las posibles emergencias que surjan. El trabajador deberá estar plenamente localizable durante ese día para su cobro. Por cada aviso efectivamente facturado por el trabajador en retén de emergencia este último percibirá el 50% del concepto emergencia que fije la empresa en cada momento.

b.3. Prima disfrute de Vacaciones fuera de los meses de junio a septiembre: Aquellos trabajadores que a solicitud de la empresa no disfruten ni un solo día de vacaciones a las que tienen derecho anualmente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, percibirán una prima de 200 €.

c) Dietas. Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la Empresa abonará, para el año 2003 y desde la fecha de la firma del convenio, los valores siguientes:

- Desayuno: 1,63 €.
- Comida: 14,39 €.
- Cena: 9,68 €.
- Alojamiento: 27,94 €.

Para el resto de años de vigencia dichos valores se incrementarán según el método y valores recogidos en el artículo siguiente.

25. Incrementos salariales.

Los incrementos salariales se realizarán sobre los conceptos que conforman la parte fija del salario: Salario Base y Complemento Personal. Para todos los años de vigencia del convenio el incremento será:

- Año 2003: IPC Real + 0,20%.
- Año 2004: IPC Real + 0,20%.
- Año 2005: IPC Real + 0,20%.
- Año 2006: IPC Real + 0,20%.

En todos los años de vigencia del convenio se abonará a cuenta el IPC previsto por el Gobierno del Estado, regularizándose al alza o a la baja, dentro del primer trimestre de cada año vencido, en el supuesto de que el IPC Real oficial haya sido finalmente diferente al previsto.

26. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan. El abono de las pagas junio y Navidad se realizará el 30 de junio y 16 de diciembre respectivamente, o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

CAPITULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Conforme a lo manifestado en el Preámbulo del Convenio, es necesario que los Centros de Trabajo adapten su organización del tiempo de trabajo para cumplir con los objetivos definidos en el preámbulo del convenio.

27. Jornada y horarios.

a) Jornada Anual. La jornada de trabajo se entenderá en computo anual. En 2003 la Jornada seguirá siendo de 1.766 horas anuales efectivas de trabajo. Desde 2004 inclusive, la jornada pasará a ser de 1.760 horas anuales efectivas de trabajo.

b) Calendario Laboral. Será competencia de la Dirección realizar el Calendario Laboral anual básico del Centro de Trabajo que deberá ser publicado y deberá atender a las necesidades básicas del servicio. Para su elaboración se consultará a la Representación de los Trabajadores.

c) Exceso de Calendario. Las horas que resulten cada año de la diferencia entre la jornada horaria anual pactada y los días que resulten laborales, se denominarán exceso de calendario. Su disfrute, mitad lo designará la empresa y la otra mitad lo designará el trabajador tras aceptación de la empresa, previo aviso de 3 días naturales en ambos casos. Si acabado el año no se ha disfrutado, la Comisión Paritaria decidirá la forma de disfrute.

d) Turnos y Horarios de Trabajo.

Turnos Habituales:

Turno de Centro de Trabajo: Lunes a viernes.

		<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
<b>Sevilla</b>	<i>Mañana</i>	08:30	13:30
	<i>Tarde</i>	16:30	19:30
<b>Málaga</b>	<i>Mañana</i>	08:30	13:30
	<i>Tarde</i>	16:30	19:30
<b>Granada</b>	<i>Mañana</i>	08:00	13:00
	<i>Tarde</i>	16:30	19:30
<b>Cádiz</b>	<i>Mañana</i>	08:30	13:30
	<i>Tarde</i>	16:30	19:30

Turno de Reparación y Asistencia: Lunes a viernes.

	<b>Entrada teórica</b>	<b>Salida teórica *</b>
<b>Sevilla</b>	08:30	19:30**
<b>Málaga</b>	08:30	19:30**
<b>Granada</b>	08:00	19:30***
<b>Cádiz</b>	08:30	19:30**

\*\* Con 3 horas para comer \*\*\*Con 3 horas y media para comer  
Por razones obvias del servicio en calle, la jornada diaria del personal técnico puede ser irregular, siempre que, como mínimo y máximo, cumpla las horas establecidas en el presente convenio.

## Turnos Especiales:

	Entrada	Salida
Sábados:		
Turno de Centro de Trabajo en sábado	09,00	14,00
Turno de Reparación y Asistencia en sábado	09,00	14,00

\* Si el viernes anterior al turno de sábado el Reparador asistente no pasa por el Centro de trabajo a recoger lo necesario para el sábado, deberá comenzar a las 08,00 horas.

La empresa, para atender actividad estacional del servicio al alza o a la baja, podrá establecer los siguientes turnos de sábado por persona y año:

	2003	2004	2005	Desde 2006
<b>Sevilla</b>	1	2	3	4
<b>Málaga</b>	1	2	3	4
<b>Granada</b>	1	2	3	4
<b>Cádiz</b>	1	2	3	4

Y con las siguientes condiciones:

- El turno de sábado se hará en el horario reducido arriba indicado.

- El turno de sábado podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

- La compensación será de un día de disfrute antes o después de la realización del sábado que será determinado por la empresa de manera individual o colectiva, procurando no obstante que sea de mutuo acuerdo especialmente si el disfrute es individual y posterior al sábado trabajado. Los días de disfrute serán en lunes o viernes. En el caso de que por razones operativas no se pueda compensar en tiempo, se estudiará su abono en tiempo o valor en dinero en el seno de la Comisión Paritaria.

- Se procurará preavisar con el mayor tiempo posible a los afectados, y siempre y como mínimo con tres días de antelación. En todos los casos se informará a los Representantes de los Trabajadores.

Horarios Especiales: También para atender necesidades al alza o a la baja del servicio, la empresa, tras informar a los trabajadores afectados y sus Representantes con tres días de antelación como mínimo, podrá establecer jornadas con horario de inicio y fin diferente al habitual de lunes a viernes. El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

e) Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones. El derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate, disfrutándose proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa. Su disfrute se realizará de la manera siguiente en todos los centros de trabajo afectados:

La empresa podrá designar libremente 11 días laborales de vacaciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año.

El resto de los días será a elección del trabajador previo aviso y acuerdo con la Dirección del Centro.

La concreción de fechas para cada trabajador se realizará atendiendo primero a las necesidades de servicio y en base a ello procurando satisfacer las peticiones de los trabajadores.

El no disfrute entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, dará derecho a lo establecido en el artículo 24 al respecto.

f) Excepciones. En lo referente a las medidas anteriores, los Representantes de los Trabajadores respetarán los acuerdos con alcance diferente a lo aquí establecido, respetando siempre la jornada anual pactada, que a título individual firme cualquier trabajador con la empresa y queden legalmente rubricados como cláusula o anexo en el pertinente contrato laboral.

g) Guardias de Emergencia.

Se establece un servicio de emergencias de fin de semana con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana en horario de 09,00 a 19,00 horas el sábado y de 09,00 a 14,00 horas el domingo. Este servicio de emergencia se entenderá prorrogado, por el mismo o diferente Técnico si el anterior no desea seguir, siempre que el fin de semana se prolongue por festivos o puentes. El técnico en retén de emergencia, que deberá estar siempre localizado por los medios que determine la empresa en cada momento, podrá establecer si el aviso que se produce es o no un aviso de emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el usuario para hacer la reparación el lunes.

La forma de designación del servicio de emergencias en fin de semana, será responsabilidad de cada Jefe de Servicio quien dará, en cada momento, las instrucciones y las facilidades necesarias para que el servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa. En supuestos especiales mencionados como en Semana Santa, Navidades o similar, donde existan más de dos días festivos, el Jefe de Servicio designará los técnicos de guardia necesarios en orden a que dichos días de guardia no superen el tiempo establecido en el resto del año.

Su compensación queda recogida en el artículo 24 del convenio.

## 28. Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos contemplados en el Anexo IV del Convenio. Las primas en los supuestos anteriores se retribuirán a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

## 29. Horas extraordinarias y jornada irregular.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas. Se clasifican en:

- Horas extraordinarias de fuerza mayor.
- Horas extraordinarias normales.

Horas extraordinarias de fuerza mayor. Son aquéllas que vengán exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, serán obligatorias y no computarán para el máximo de horas autorizadas.

Horas extraordinarias normales. Constituyen el resto de horas extraordinarias y serán siempre voluntarias.

Normas de uso: Se realizará siempre bajo consentimiento de la Dirección y se abonarán económicamente o se compensarán en tiempo, siempre a elección del trabajador. En caso de optar por la compensación en tiempo y para su posterior disfrute, el trabajador y su responsable inmediato deberán ponerse de acuerdo atendiendo siempre al nivel de absentismo

y actividad del centro, debiendo no obstante comunicarlo posteriormente al Departamento de Personal.

En ningún caso los Trabajadores podrán realizar más horas extraordinarias que las que permite la legislación vigente, 80 al año.

Jornada irregular. No tendrán consideración de extraordinarias en ningún caso las que se realicen como exceso de jornada pero posterior o anteriormente se compensen en tiempo. Dichas horas constituirán parte de la denominada «Jornada Irregular» y se disfrutarán conforme a lo previsto en este capítulo. Si por razones de estacionalidad de los servicios se establecen jornadas irregulares, ampliando la jornada diaria o semanal y reduciéndola posteriormente para su compensación, o viceversa, se deberá respetar siempre la jornada en cómputo anual de manera que nunca supere el máximo pactado. Tal establecimiento se comunicará al Comité de Empresa/Delegados de Personal y simultáneamente al personal afectado.

## CAPITULO VI

### SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

#### 30. Política de prevención de riesgos laborales y salud.

Los representantes firmantes de este Convenio Colectivo, desarrollarán las acciones y medidas tendentes a garantizar la Seguridad y la Salud en el trabajo. Serán de aplicación, cada una en el ámbito y con la fuerza de obligar que le es propia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Directiva Marco 89/391/CEE, además de las Directivas específicas de la CE y su normativa concordante que afecte a esta Empresa.

Todos los/as Trabajadores/as afectados por este Convenio son objeto y sujeto de la Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva más que correctiva. La Seguridad y Salud de los/as Trabajadores/as se considera parte integrante del proceso productivo al mismo nivel que la actividad, la calidad y los costes, estableciéndose una planificación, coordinación y control.

Corresponde a la Dirección de cada centro de trabajo la responsabilidad de garantizar la Seguridad y la Salud de sus Trabajadores/as y de comprometer a toda la Empresa en la prevención de la Seguridad y la Salud, y con la cooperación y participación de los/as Trabajadores/as y de sus Representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por y para todos sus componentes.

#### 31. Delegados de prevención.

Los Delegados de prevención son los representantes de los Trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los Representantes de los Trabajadores, en el ámbito de Empresa. El número de Delegados de Prevención se determinará de acuerdo al art. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrán las competencias y facultades que le confiere los arts. 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 32. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo. El Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo estará formado por el/los Delegados de Prevención del Centro, designado por y entre los Representantes de los Tra-

bajadores/as y por el Representante/s de la Dirección de la Empresa.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar con voz pero sin voto los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este Comité y Técnicos de Prevención ajenos a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

#### 33. Protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo fundamental de BSH, considerándose particularmente responsable de la protección y conservación de un medio ambiente digno. Las innovaciones y progreso técnico de los productos, servicios y procedimientos deben ser compatibles con el medio ambiente.

Los principios por los que se debe regir nuestra política medioambiental deben ser:

1.º Reducir el impacto medioambiental para impedir accidentes con daños en todo el ciclo productivo.

2.º Tomar las medidas oportunas para impedir accidentes con daños medioambientales o minimizar sus efectos.

3.º Asegurar la gestión adecuada para una política medioambiental eficaz.

4.º Cumplir las Leyes y normas de protección del medio ambiente, incluso ir más allá de lo exigido.

5.º Fomentar en cada uno de los miembros de la Empresa el comportamiento respetuoso con el medio ambiente.

6.º Requerir de los proveedores que procedan de la misma forma en política medioambiental.

7.º Informar a los clientes del uso medioambiental adecuado de los productos.

## CAPITULO VII

### SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

#### 34. Absentismo médico y salud.

Se entienden por absentismo médico todas las ausencias de trabajadores debidas a procesos de Incapacidad Transitoria por Enfermedad Común o Accidente no laboral, Enfermedad Profesional o Accidente Laboral y Permisos Médicos.

Las partes firmantes de este Convenio entienden que un elevado absentismo médico supone un grave perjuicio a la competitividad y a las posibilidades de presente y futuro.

Por ello la empresa trabajará más específicamente, a través de todos los Departamentos y Areas implicadas, con el fin de que el índice de absentismo médico se reduzca y se mantenga en los valores más bajos posibles, controlando tanto el absentismo que puede producirse por motivos estrictamente profesionales y que requiere los correspondientes estudios técnicos, ergonómicos, higiénicos y ambientales, como el posible fraude que se puede dar en este tema a través de la simulación de la enfermedad o la prolongación de los procesos más allá de lo que se estima oficialmente según el diagnóstico correspondiente, y sea cual sea el motivo oculto del fraude. Este trabajo se compartirá también con los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, y a fin de que el índice se mantenga en valores razonables, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente toda la información que al respecto se considere y, siempre y en cualquier caso, los índices de absentismo del Centro de Trabajo.

Por último, la Empresa procurará implantar un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y de Vigilancia de la Salud donde se recojan, plasmen e implementen todas las iniciativas al respecto.

### 35. Prestaciones por IT.

Enfermedad común o accidente no laboral. Durante el tiempo de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará el 90% del salario neto total percibido en el mes anterior, fijo y variable, y ello mientras dure todo el proceso de Incapacidad Transitoria. Para percibir el 10% restante se deberá dar la circunstancia de no haber tenido ningún proceso de baja por Enfermedad o Accidente, en ambos casos comunes o laborales, en los tres años inmediatamente anteriores a contar desde el día de inicio del proceso IT.

Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En los casos de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará el 100% del salario neto total percibido en el mes anterior, fijo y variable, desde el primer día de la baja y por un período máximo de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses.

No obstante, se abonará sólo el 90% antes mencionado desde el primer día de la baja hasta el último en todos aquellos casos de Accidente o Enfermedad Profesional en los que tras el preceptivo análisis del parte Oficial de Investigación de Accidentes realizado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se demuestre que el trabajador accidentado no cumplía las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa, y que en concreto son:

- No uso de los Equipos de Protección Individual que resulten obligatorios para un puesto de trabajo, actividad o tarea determinada (Guantes, Manguitos, Calzado de Seguridad, Protectores auditivos, Gafas de Seguridad, Mascarillas, etc.).
- No seguimiento de la Instrucción/Orden de Seguridad de la Operación, Puesto o Actividad en la que el trabajador/a se haya accidentado o le haya provocado la enfermedad profesional.
- No seguimiento de las Instrucciones Generales de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad.

### Retirada del Complemento del 10%:

a) El enfermo tiene la obligación de permitir la visita o inspección en su domicilio de personal médico, así como atender los requerimientos semanales que pueda realizar el Servicio Médico de Empresa, o en quien la misma delegue, para el seguimiento de la enfermedad o accidente. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

b) El productor queda obligado a remitir a la Empresa, con independencia de la baja reglamentaria, aviso telefónico o por escrito al Departamento de Personal dentro de la jornada de trabajo en la que por enfermedad o accidente ha faltado, salvo en caso de fuerza mayor justificada. El no cumplir esta norma será también causa de pérdida de esos beneficios.

### Posibilidades de Repesca del Complemento del 10%:

a) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 10% por períodos de IT podrá recuperarlo a año vencido si su absentismo médico individual anual no supera el 4,00% de las horas efectivas de trabajo.

b) Si el proceso de IT de un trabajador concluye con una resolución firme de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o con su defunción, se abonará el salario variable dejado de percibir durante esa situación de Incapacidad Transitoria.

c) En ningún caso se repescará el salario variable que hubiese sido retirado por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

### 36. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 9.856,60 €.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 23.667,86 €.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo el capital asegurado será de 40.387,70 €.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación el capital asegurado será de 61.301,21 €.

### 37. Ropa de trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso, obligatorio.

En el supuesto que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

No tienen consideración de ropa de trabajo los Equipos de Protección Individual (EPI's), los cuales deberán ser proporcionados al trabajador siempre que así lo requiera la evaluación de riesgos laborales.

### 38. Venta de aparatos.

Se estará a la norma general y común editada por el Grupo BSH en cada momento para todas las empresas del Grupo en España.

## CAPITULO VIII

### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### 39. Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

##### 1. Clasificación de Faltas.

a) Faltas Leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe de ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

2. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.

3. El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. No atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas Graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

2. Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las normas de Seguridad Social. La falsedad de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.

11. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

c) Faltas Muy Graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, ante sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente o de su gravedad o duración. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a sus compañeros de trabajo y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

2. Régimen de sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa o Delegado de Personal en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición. Las sanciones serán:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.  
Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

Amonestación por escrito.  
Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 60 días.  
Despido.

3. Prescripción.  
Faltas Leves: 10 días.  
Faltas Graves: 20 días.  
Faltas Muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

## CAPITULO IX

### DERECHOS SINDICALES

40. Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y sus modificaciones posteriores de la Ley 11/94, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto y disposiciones concordantes o/ complementarias.

41. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente y con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

## ANEXO I

Acuerdan:

## Documento Ad Personam

De una parte don Joaquín Lasheras San Martín, con DNI núm. 25.448.764, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «BSH Interservice, S.A.», con domicilio social en C/ Itaroa, núm. 1, Huarte, Pamplona (Navarra), representación que tiene acreditada en su calidad de Jefe de Personal, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente Documento.

Y de otra don \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_, interviene en su propio nombre e interés, como sujeto de derecho y obligaciones.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad legal para suscribir el presente Documento y en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de la Empresa BSH Interservice, S.A. para sus Centros de la Zona 6 - Andalucía, Sevilla, Málaga, Granada y Cádiz, en su artículo Garantías Personales (reconocimiento Ad Personam), donde se establece «Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan de las establecidas con carácter general en el mismo»,

Don \_\_\_\_\_ clasificado en el Grupo Profesional \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ percibirá como Complemento Personal, y por consiguiente a título personal, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales. Esa cantidad se abonará en 14 mensualidades de manera prorrateada y proviene de lo siguiente:

- Cantidad de \_\_\_\_\_ euros derivadas del exceso en la asignación a su nuevo Grupo y nivel Profesional a raíz de la entrada en vigor del convenio 2003-2006.
- Cantidad de \_\_\_\_\_ euros en concepto de antigüedad adquirida hasta la fecha incluyendo la que se abonaba en las pagas extras.
- Cantidad de 10 euros en compensación por la extinción del devengo de antigüedad.
- Cantidad de \_\_\_\_\_ euros por los diferentes pluses que viniese percibiendo a título personal.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente documento en la fecha indicada

Fdo.: Joaquín Lasheras San Martín      Fdo.:  
Jefe de Personal      El Trabajador

1 de agosto de 2003

**B/S/H/I**

BSH INTERSERVICE: Zona 6 - Andalucía..

**ANEXO II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PARTE FIJA DEL SALARIO. 2003**

		Salario Base Mensual	Paga Extra	Salario Bruto Anual	Hora Extra *
<b>Grupo 4</b>	Nivel D. Acoge 3.	558,61	558,61	7.820,50	7,75
	Nivel D. Acoge 2.	558,61	558,61	7.820,50	7,75
	Nivel D. Acoge 1.	698,26	698,26	9.775,62	9,69
<b>Grupo 3</b>	<b>Nivel D</b>	931,01	931,01	13.034,16	12,92
	Nivel C. Acoge 3.	604,30	604,30	8.460,21	8,38
	Nivel C. Acoge 2.	743,75	743,75	10.412,56	10,32
	Nivel C. Acoge 1.	836,72	836,72	11.714,13	11,61
	<b>Nivel C</b>	929,69	929,69	13.015,70	12,90
	<b>Nivel B</b>	1.089,41	1.089,41	15.251,76	15,11
<b>Grupo 2</b>	<b>Nivel A</b>	1.224,14	1.224,14	17.137,92	16,98
	<b>Nivel C</b>	1.350,50	1.350,50	18.907,00	18,74
	<b>Nivel B</b>	Personal Exento	Personal Exento		
<b>Grupo 1</b>	<b>Nivel A</b>	Personal Exento	Personal Exento		
	<b>Nivel B</b>	Exento	Exento		
	<b>Nivel A</b>	Exento	Exento		
	<b>Nivel A</b>	Exento	Exento		

\* Exclusivamente para acciones de promoción y exposición de marcas comerciales.



B/S/H/

BSH INTERSERVICE, S.A. Zona 6 - Andalucía..

**ANEXO IV. PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.**

PERMISO RETRIBUIDO	Nº DIAS DE PERMISO	JUSTIFICANTE PARA ABONO
Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos	4 laborables 6 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Padres Políticos, hermanos y abuelos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Hermanos Políticos, hijos políticos, nietos y abuelos políticos	2 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Enfermedad Grave de Padres, Cónyuges o hijos.	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Enfermedad Grave de Padres Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Alumbramiento Esposa	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	Libro de familia o Partida de Nacimiento
Matrimonio trabajadores	14 laborables	Libro de familia o Certificado Matrimonio.
Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos y padres.	1 día natural.	Certificado Matrimonio.
Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 16 horas al año.	Justificante del Médico
Salida de trabajador enfermo en jornada laboral	Resto horas jornada	Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia.	Resto de horas jornada / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en urgencias.
Operaciones quirúrgicas de Padres, Cónyuges, hijos o hermanos.	1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general.	Certificado hospital.
Gravedad manifiesta en postoperatorio.	1 día natural	Certificado hospital acreditando gravedad.
Cambio de domicilio habitual	1 día laborable	Certificado empadronamiento.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal	Tiempo indispensable	Documento oficial.
Lactancia	1 hora día o reducción ½ hora de jornada hasta los 9 meses del hijo/a	
Exámenes de estudios del Ministerio de Educación	Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen.	Justificante del Centro o Profesor.

**Normativa general:**

- 1.- Para justificar los parentescos de familiares afines, deberá constar claramente el parentesco con el trabajador.
- 2.- Las jornadas laborales se computarán como días de permiso cuando al iniciarse el permiso supere el 50 % de la jornada de trabajo. El resto de las horas de jornada se considerarán absorbidas y en su defecto retribuidas.
- 3.- Los días a computar cuando sean laborables serán todos excepto domingos, festivos y puentes oficiales.

BSH INTERSERVICE S.A.

VI CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA ZONA 6 – Andalucía.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andalucía para 2003, y en el artículo 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.01), por la que se regula la concesión de Ayudas para la Industria Minera «PYMES», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden a las empresas que a continuación se relacionan:

ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2001 DE AYUDA  
A LA INDUSTRIA MINERA «PYMES»

Beneficiario: Aridos Giménez, S.A.  
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77400.74A.9.  
Subvención, euros: 12.810,57.

Beneficiario: Aridos Marraque, S.L.  
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77400.74A.9.  
Subvención, euros: 155.303,27.

Beneficiario: Cerámica Alhabia, S.L.  
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77400.74A.9.  
Subvención, euros: 21.266,81.

Beneficiario: Aridos Casa, S.L.  
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77400.74A.9.  
Subvención, euros: 53.787,84.

Almería, 10 de septiembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andalucía para 2003, y en el artículo 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.01), por la que se regula la concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «MINIMIS», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida, al amparo de la citada Orden a la empresa que a continuación se relaciona:

ORDEN DE 22 DE ENERO DE 2001 «MINIMIS»

Beneficiario: Aridos Marraque, S.L.  
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77.400.74A.9.  
Subvención: 69.132,18 euros.

Almería, 10 de septiembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», con-

vocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 19 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0538/2001.  
Entidad beneficiaria: Control de ITV Andalucía, S.A.  
CIF: A-18460899.  
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 26 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 19 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1141/2001.  
Entidad beneficiaria: Salinas Gas, S.A.  
CIF: A-18209015.  
Subvención concedida: 9.616,20.

Granada, 30 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo; Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/0729/2002.  
Entidad beneficiaria: Informática Megasur, S.L.  
CIF: B-18314112.  
Subvención concedida: 10.822,00.

Expediente: GR/PME/097/2002.  
Entidad beneficiaria: Ingeniería y Contr. Remoto, S.A.  
CIF: B-18276386.  
Subvención concedida: 7.214,00.

Granada, 14 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de

lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 19 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1656/2001.  
Entidad beneficiaria: Colegio Compañía de María.  
CIF: Q-1800191-Q.  
Subvención concedida: 6.611,14.

Granada, 14 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el tercer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Agrupación Poética «Ana León».  
Actividad: «Revista Al Alba de Primavera».  
Importe: 500,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29.480.00.45E.7.

Málaga, 11 de agosto de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el tercer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Cambayá Club de Blues.  
Actividad: «Antequera Blues Festival Cambayá 2003».  
Importe: 9.000,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29.480.00.45E.7.

Málaga, 29 de agosto de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el tercer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de Ardales.  
Actividad: «Ciclo Todas Las Músicas».  
Importe: 3.606,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29.460.00.45E.9.

Málaga, 29 de agosto de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 1161/94. (PD. 3601/2003).*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 1.182/02, dimanante de los autos de menor cuantía, núm. 1.161/94 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de don José Antonio Pérez Tauste, contra Radeso, S.L., don Francisco de Paula Villegas Sánchez en su calidad de Presidente de Covisan, S.C.A., don Jesús Ortega Padilla, don José Miguel Bullejos Fernández, en los que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: SENTENCIA NUM. 612. En la Ciudad de Granada, a quince de julio de

dos mil tres. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los lltmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -1.182/02- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 1.164/94 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de don José Antonio Pérez Tauste representado en esta apelación por el Procurador Sr. Luque Sánchez y defendido por el Letrado don Manuel Aranda Medina, contra Radeso, S.L., declarada en rebeldía, don Francisco de Paula Villegas Sánchez, en su calidad de Presidente de Covisan, Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas, representado por la Procuradora doña Carmen Muñoz Cardona, y defendido por la Letrada doña Isabel Roca del Castillo, don Jesús Ortega Padilla representado por la Procuradora doña Cristina Barcelona Sánchez y defendido por el Letrado don Juan Barcelona Sánchez y don José Miguel Bullejos Fernández, representado por el Procurador don Fernando Bertos García y defendido por el Letrado don Fernando Wilhelmi Pérez. Fallo: Se confirma la Sentencia condenando a la parte apelante al pago de las costas del recurso.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, Radeso, S.L., expido el presente que firmo en Granada, a cinco de septiembre de dos mil tres.- El Presidente, El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 826/2002. (PD. 3607/2003).*

Canónigo Molina Alonso, 8, plta. 6.  
 Fax: 950/00.26.90. Tel.: 950/00.26.86.  
 NIG: 0401342C20020005096.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 826/2002. Negociado: CC.  
 De: don Miguel Angel Urrutia Cruz y Mercedes Onieva Romero. Procuradora: Sra. Vicente Zapata, Rosa.  
 Contra: Don Marcos Gilberto Tomala Plaza, Jaime Ricaurte Alvear Caudeta y Consorcio Compensación de Seguros. Procuradora: Sra. Yáñez Fenoy, Isabel.

Don Miguel Martínez Mulero, Secretario de Primera Instancia número Seis de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Almería a 20 de junio de dos mil dos.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 826/02, instados por don Miguel Urrutia Cruz y doña Mercedes Onieva Romero, representados por la Procuradora Sra. Vicente Zapata y dirigidos por el Letrado Sr. Bueno Morales, frente a don Marcos Gilberto Tomala Plaza, representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy y dirigido por la Letrada Sra. Díez Matías, contra don Jaime Ricaurte Alvear Caudeta, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

**F A L L O**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Cruz, en nombre y representación de don Miguel Angel Urrutia Cruz y doña Mercedes Onieva Romero, frente a don Marcos Gilberto Tomala Plaza, don Jaime Ricaurte Alvear Caudeta y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a los actores, al primero de ellos, la cantidad de treinta y seis mil veintiocho euros con cincuenta céntimos (36.028,50 €), y a su esposa la suma de veinte mil cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (20.046,26 €), más los intereses legales de dichas sumas previstos en el artículo 20 de la L.C.S. en cuanto al Organismo demandado desde la fecha de presentación de la demanda, y respecto de los otros codemandados, los intereses desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a los meritados demandados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en

el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado en el Juicio Ordinario de referencia Auto de Rectificación del tenor literal siguiente:

**A U T O**

En Almería, a veinticuatro de julio de dos mil tres.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 20 de junio de dos mil tres, que ha sido notificada a las partes con fecha 7 de julio del presente.

Segundo. En la referida resolución en la fecha se expresa «veinte de junio de dos mil dos», cuando en realidad se debiera haber expresado «veinte de junio de dos mil tres».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico. El artículo 267 de la L.O.P.J., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 2 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se rectifica la Sentencia de fecha veinte de junio de dos mil tres, en el sentido de que donde se dice «veinte de junio de dos mil dos», debe decir «veinte de junio de dos mil tres».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma El/La Magistrado-Juez, doy fe. La Magistrado-Juez, El Secretario.

Para que sirva de notificación de Sentencia y Auto de Aclaración al demandado don Jaime Ricaurte Alvear Caudeta se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Almería a veinticinco de julio de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA**

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 391/03. (PD. 3606/2003).*

Doña Monserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el Procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 391/03, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NUM.

En Córdoba a tres de septiembre de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto, y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 391/03, a instancia de doña Manuela Cabello Vergara, representado por la procuradora Sra. Villén Pérez y asistida del letrado Sr. Reyes Reyes, contra don Mauricio Javier Espiñeira Porto cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Villén Pérez, en nombre y representación de doña Manuela Cabello Vergara, contra don Mauricio Javier Espiñeira Porto, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Mauricio Javier Espiñeira Porto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a, tres de septiembre de dos mil tres. La Secretaria, Monserrat Toscano Martí.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 384/2002. (PD. 3609/2003).*

NIG: 1808742C20020007977.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 384/2002. Negociado:  
De: Doña Josefa Puertollano Santiago, María Santoyo López y Antonia Segura Sorroche.  
Procuradora: Sras. María del Carmen Rivas Ruiz, María del Carmen Rivas Ruiz y María del Carmen Rivas Ruiz.  
Letrado/a: Srs/a. Enrique Labella Onieva, Enrique Labella Onieva y Enriqueta Serrano Caballero.  
Contra: Iberhogar, S.A.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 384/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Josefa Puertollano Santiago, María Santoyo López y Antonia Segura Sorroche contra Iberhogar, S.A., sobre J. Ordinario, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 128/2003

En Granada a nueve de julio de dos mil tres El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 384/2002, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, elevando a públicos determinados contratos, instados por don Josefa Puertollano Santiago, doña María Santoyo

López y doña Antonia Segura Sorroche, representados por la procuradora doña Carmen Rivas Ruiz, defendidas las dos primeras por el Letrado don Enrique Labella Onieva, y la tercera por la Letrada doña Enriqueta Serrano Caballero por el Letrado don Javier Molina Caballero, contra Iberhogar, S.A., declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

#### FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Josefa Puertollano Santiago, doña María Santoyo López y doña Antonia Segura Sorroche, frente a Iberhogar, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que:

1) Otorgue escritura pública de venta a favor de doña Josefa Puertollano Santiago y de José Miguel, Francisco Javier, Clara y Rafael Espinar Puertollano, como viuda y herederos de Miguel Espinar Ortega, a cada uno por sus respectivas cuotas, del inmueble comprado por éste a Iberhogar mediante documento privado de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, descrito en el hecho primero de la demanda.

2) Otorgue escritura pública de venta a favor de María Josefa López Rodríguez y de María, Juan y Espiritusanto Santoyo López, como viuda y herederos de Manuel Santoyo Hidalgo, a cada uno por sus respectivas cuotas, del inmueble comprado por éste a Iberhogar mediante contrato privado de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco y descrito en el hecho segundo de la demanda; y

3) Otorgue escritura pública de venta a favor de Antonia Segura Sorroche del inmueble comprado por ésta a Iberhogar mediante documento privado de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, descrito en el hecho tercero de la demanda.

Se impone a la referida demandada el pago de las costas de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Iltrma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iberhogar, S.A., extiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 3610/2003).*

NIG: 1808742C20030014213.  
Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:  
De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.  
Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.  
Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

## EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada:

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mercantil Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal, calle Nueva del Santísimo, núm. 3-5, 1.º Izq., Granada 18001, España, habiendo designado como interventores judiciales a los Auditores de Cuentas don Antonio Avila Correal y don Federico Fernández-Crehuet Navajas, así como al acreedor José Mateo Martínez.

Dado en Granada, a cinco de septiembre de dos mil tres. E/. El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ALCALA DE GUADAIRA**

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 505/2002. (PD. 3608/2003).*

NIG: 4100442C20020001165.

Procedimiento: J. Verbal (N) 505/2002. Negociado: 2N.

Sobre: Desahucio.

De: Don José Manuel Lara Oliveros.

Procurador: Sr. Martínez Retamero, Angel.

Contra: Don Joaquín Barrero Ortiz.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 505/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a instancia de José Manuel Lara Oliveros contra Joaquín Barrero Ortiz sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

## FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de don Manuel Lara Oliveros, y en consecuencia, condenar al demandado don Joaquín Barrero Ortiz al desalojo de la finca sita en calle Malasmañanas, núm. 76, 3.º derecha, antes del transcurso de un mes desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandona la finca antes de esa fecha.

Segundo. Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Joaquín Barrero Ortiz, extendiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a dieciocho de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3600/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 154/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica Informática a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ejercicio 2003-2004».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, incluido los órganos judiciales existentes, así como los de futura creación.

d) Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será de un año, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (1.563.379,20 €).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.55.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 14 de noviembre de 2003; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 24 de noviembre de 2003.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El día 24 de septiembre de 2003.

13. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica)

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3605/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

## A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/01.11.61.

e) Telefax: 950/01.12.17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2003, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sección de Legislación, sita en C/ Hermanos Machado, 4.ª-6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 950/01.12.17.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: 14 de noviembre de 2003.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de Expte.: 2003/2983 (03-AL1256-0.0-0.0-SV).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de curva en la C-3327, de Vera a Garrucha (curva de la media legua) y remodelación de la intersección a Puerto Rey, p.k. 4+279 al 5+379.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 411.116,33 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 16.444,65 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificaciones:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de Expte.: 2003/2984 (02-AL1266-0.0-0.0-SV).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Remodelación de la intersección en el p.k. 18+200 de la carretera A-339 de Serón a Gérgal.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 89.883,62 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 3.595,34 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor.

Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de Expte.: 2003/2987 (03-AL1287-0.0-0.0-RF).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la variante exterior de Vera.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Vera (Almería).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 396.758,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 15.870,35 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de Expte.: 2003/2990 (02-AL1323-0.0-0.0-RF).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la Ctra. AL-400, de Venta Pampanico a El Ejido, p.k. 14+000 al 16+800.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución Ejido (El) (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 319.995,64 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 12.799,83 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de Expte.: 2003/2991 (03-AL1302-0.0-0.0-RF).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la AL-610, ramal de la A-332 a Pulpí.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 721.827,83 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 28.873,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Almería, 24 de septiembre de 2003.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 4004/2003). (PD. 3598/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: C.C. 4004/2003.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Determinación de Tipo de material genérico de drenaje: Bolsas, equipos y tubos (Subgrupo 01.07 del Catálogo).

b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de documentación e información: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) (proveedores/contratación pública/información general).

5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; Acreditar una cifra global de suministros análogos en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Plazo límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Admisión de variantes: No.

7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indique en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/202047). (PD. 3597/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11

del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/202047 (2003/0070 C.A.).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 220.569,74 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfonos: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226 - 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Con-

tratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/220360). (PD. 3596/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/220360 (2003/0092 C.A.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material específico para anestesia.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 182.151,10 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfonos: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226 - 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/220385). (PD. 3595/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/220385 (2003/0093 C.A.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material específico para neurología y neurocirugía.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.798,32 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfonos: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226 - 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/198050). (PD. 3594/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2003/198050 (5/2003 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un autobús para donación de sangre.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División de lotes y números: No procede.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 260.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.200 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Ronda de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.

d) Teléfono: 956/31.00.32.

e) Telefax: 956/18.25.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) o c) y 18.a), b), d) o e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro Regional.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Biblioteca del Centro Regional, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: El contrato objeto de este expediente de contratación se financiará con cargo a fondos FEDER (Infra./Equip. Sanitaria Viajeros en Tránsito Interreg III Marruecos).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto para la prestación de servicio de Radioterapia. (BOJA núm. 169, de 3.9.2003).*

Publicada en el BOJA de 3.9.2003, núm. 169, Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, respecto a la adjudicación de contrato de arrendamiento, habiendo advertido errores, se procede a rectificar, debiendo decir:

«Resolución de 18 de agosto de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto.

En cumplimiento del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz hace pública la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto, mediante el sistema de negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expediente núm. p.n.1/2003.

Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Delegación Competencias mediante Resolución 27.7.2000).

Objeto del contrato: Prestación asistencia sanitaria oncológica, con radiaciones ionizantes, mediante contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Importe de licitación: 156.292,50 €.

Plazo ejecución: 6 meses.

Adjudicatario: Galertales, S.L. (Nacionalidad española).

Prestación del servicio: Servicio de Radioterapia del Hospital Infanta Luisa de Sevilla.

Importe adjudicación: 126.292,50 €.

Fecha resolución de adjudicación: 31.7.03.

Fecha formalización: 6.8.2003.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- El Delegado Provincial, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Cádiz, 15 de septiembre de 2003

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente que se cita. Expte. 250/03. (PD. 3599/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 250/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración de cubiertas y fachadas del Centro de Día «Palacio Alperiz» de Dos Hermanas (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Dos Hermanas (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos noventa y ocho mil quinientos euros con cuarenta y ocho céntimos (298.500,48 euros).

5. Garantía provisional: Cinco mil novecientos setenta euros con un céntimo (5.970,01 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00.

e) Fax: 95/504.82.34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo «C», Subgrupo «Todos», Categoría «c».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, si dicho día fuere sábado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Asuntos Sociales (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla-41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41006.

d) Fecha: El sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo sábado o inhábil, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil. Si la mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. Hytasa 14, 41006-Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de las Comunidades Europeas: No publicado.

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o Pliegos: No figuran.

Sevilla 23 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organo contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: PA-09/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra .

b) Descripción del objeto: Ajardinamiento mediante plantación de arbolado y red de riego en Campus Universitario de Teatinos de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 104 de 3.6.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 378.492,57 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.7.2003.

b) Contratista: C. Lasor, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 244.372,38.

Málaga, 29 de julio de 2003.- El Rector en Funciones, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de resolución de fraccionamiento.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de resolución dictada por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en los artículos 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-098/2002-1.<sup>a</sup>

Sujeto pasivo: Manuel Trejo Manzano.

Domicilio: C/ Reyes Católicos núm. 6.

Localidad: 21500 Gibraleón.

Provincia: Huelva.

Núm. Liquidación: 047 1 210035780.

Ppal. deuda: 1.502,53 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de requerimientos.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de requerimientos efectuada por el Sr. Delegado, necesarios para tramitar la solicitud de frac-

cionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en los artículos 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a la interesada que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FV-051/2003.

Sujeto pasivo: Juana Núñez Rodríguez.

Domicilio: Avenida de la Marina-bloque 6.

Localidad: 21100-Punta Umbría.

Provincia: Huelva.

Núm. Liquidación: 012 2 210000601.

Ppal. deuda: 263,09 euros.

Resolución: Comparecencia requerimiento.

Huelva, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Abreviaturas:

S.P./O.T. o Rpte: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Exp: Expediente.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

S.P. / O.T. ó RPTE.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
D. MANUEL J. AMADOR DOMINGUEZ	3498/00	REQUERIMIENTO
SEVILLA TRUCKS, S.L.	5542/00	REQUERIMIENTO
D. FCO. JAVIER PALLARES ALCARAZ	0055/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. FCO. JAVIER PALLARES ALCARAZ	0056/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. FCO. JAVIER PALLARES ALCARAZ	0057/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. SALVADOR MORILLA RODRIGUEZ	4790/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. CARMEN RODRÍGUEZ LOPEZ	0868/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. ENRIQUE LEON BOZADA	2759/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. FRANCISCO ESCUDERO RUIZ	3205/02	TRAMITE AUDIENCIA
D. PABLO LOPEZ GONZALEZ	1371/99	COMPLEMENTARIA
D. ROBERTO ORDÓÑEZ ALBA	4459/99	COMPLEMENTARIA
D. JOSEFA LUISA MORENO HERRERA	1897/00	COMPLEMENTARIA
D. JOAQUIN GARCIA GAMEZ	2810/00	COMPLEMENTARIA
MONRIO Y CASTRO, S.L.	6254/00	COMPLEMENTARIA
VERPACKEN, S.L.	0455/01	COMPLEMENTARIA
D. LUCIA ESTELA ALVAREZ FERNANDEZ	2219/01	COMPLEMENTARIA
D. PEDRO FLORIDO GUTIERREZ	3158/01	COMPLEMENTARIA
AUXILIAR DE MODELOS, S.L.	4001/01	COMPLEMENTARIA
D. FEDERICO VALDES ORTIZ	4126/01	COMPLEMENTARIA
D. FRANCISCO J. HERRERA SUAREZ	4005/01	COMPLEMENTARIA
D. VICTORIA SUANO SOBRADO	4195/01	COMPLEMENTARIA
D. FRANCISCO J. MORON SOSA	5304/01	COMPLEMENTARIA
D. SERGIO ROMERO RUEDA	5493/01	COMPLEMENTARIA
D. FERNANDO CHACON ORTEGA	6268/01	COMPLEMENTARIA
VISAUTO, S.C.A.	6452/01	COMPLEMENTARIA
D. JOSE CHAPARRO LOBO	0336/02	COMPLEMENTARIA
D. MARIA JOSE MUÑOZ CABALLERO	4400/02	COMPLEMENTARIA
CEREALES MATAMOROS, S.L.	4545/02	COMPLEMENTARIA
D. VICENTE BAÑULS SAÑUDO	5575/02	COMPLEMENTARIA
D. RAFAEL RAMÍREZ FERNANDEZ	2511/03	COMPLEMENTARIA

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-371/2002-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Cecilio Núñez Hidalgo.

Expediente: MA-371/2002-ET.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 4 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 56/95 de 7 de marzo y en la Orden de 24 de abril de 1995, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 17 de septiembre de 2003.

Núm. de expediente: MJ-ARS-705/95/SE.

Interesada: Carmen Montero Espinosa.

DNI: 28855226R.

Ultimo domicilio: C/ Betis, núm. 61, piso 3.º D. C.P. 41010 Sevilla.

Extracto del acto: Resolución de un recurso extraordinario de revisión relativo a una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1995, lo que se hace público en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Director Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a la entidad Gabinete Social de Medioambiente Consultoría Medioambiental SL de la Resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, número 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en C/ Alonso Cano núm. 85-1.º B, C.P. 28003 de Madrid, la notificación a la entidad denominada Gabinete Social de Medioambiente Consultoría Medioambiental S.L. de la Resolución que tiene formulada este Servicio Andaluz de Empleo, en el expediente de F.P.O. núm. 98/2000/J/4 R-1, con fecha 4 de septiembre de 2003, se advierte que contra la misma, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Cardona de Fuente Obejuna a los interesados que se desconocen.*

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de Inscripción con carácter Específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa Cardona de Fuente Obejuna (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se pone de manifiesto el expediente a los interesados que se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, Decreto 19/1995, de 7 de febrero; y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en virtud de la modificación operada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan, en estos plazos, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 1, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 10 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la Palma del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la Palma del Condado (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24, de 5 de febrero de 2003, pp. 2.559-2.561, así como a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el Anexo I.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

### ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES O DE OTROS DERECHOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR, O BIEN SE DESCONOCE EL DOMICILIO

Manuela Domínguez Ramírez. Pza. de España núm. 8.  
Josefa Valles Daza. C/ Párroco Paulino Chaves núm. 1.  
Manuel Rodríguez Medrano. C/ Virgen de Valle núm. 2.  
Josefa Valles Daza. Pza. Corazón de Jesús núm. 80.  
Herederos de Manuel Martín Ortiz. C/ Párroco Paulino Chaves núm. 3.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. del Valle de La Palma del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. del Valle de La Palma del Condado (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 2 de abril de 2003, pp. 6.900-6.902, así como a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el Anexo I.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 12 de septiembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

## ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES O DE OTROS DERECHOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR, O BIEN SE DESCONOCE EL DOMICILIO

Herederos de Catalina Domínguez Pérez, C/ Padre Luis Gordillo núm. 10 bajo A y 1.º A.

Rosa M.ª Leal Rodríguez, C/ Padre Luis Gordillo núm. 3.

Federico Salazar Martínez, C/ Padre Luis Gordillo s/n y C/ Ignacio de Cepeda y Solán 1.º A y 2.º A.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. 419/03, del Grupo de Montes Poyo de Santo Domingo, con código JA-11007-JA, compuesto por los montes, Poyo de Santo Domingo código de la Junta JA-10008-JA, Cerro del Caballo código de la Junta JA-10007-JA.*

Con fecha de 24 de abril de 2003, la Excm. Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución de inicio de deslinde.

«En fecha 24 de abril de 2002, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén emite propuesta favorable a inicio de deslinde parcial del Grupo de Montes "Poyo de Santo Domingo", código JA-11007-JA, compuesto por los montes, "Poyo de Santo Domingo" código de la Junta JA-10008-JA, "Cerro del Caballo" código de la Junta JA-10007-JA, cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitios en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

El objeto de la solicitud estriba en la determinación exacta del perímetro exterior y enclavados del monte Poyo de Santo Domingo, código de la Junta JA-10008-JA y proceder posteriormente a su amojonamiento.

A la vista de los informes favorables al deslinde emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén y por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal, que la desarrolla, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**RESUELVO**

1.º Se procede a iniciar el deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados del monte Poyo de Santo Domingo, código de la Junta JA-10008-JA, incluido en el Grupo de Montes "Poyo de Santo Domingo", código de la Junta JA-11007-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitios en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados todos ellos a partir del día

siguiente al de notificación de la presente Resolución, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.»

Lo que se notifica a los siguientes interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en los artículos 34 a 43 de Ley 2/1992, de 15 junio, Forestal de Andalucía y en el artículo 63.2 del Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía:

Nombre y apellidos:

Bueno Ríos, Montesión; Bustos Aranegas, Encarnación; Carazo Caro, Alfonso; Fernández Romero, Adolfinia; Fernández Romero, Blas; Fernández Sáez, Estrella; González Sáez, Eusebia; González Sáez, Matías, Guerrero Fernández, Gertudis; Guerrero Guerrero, Angel; Guerrero Guerrero, María; Guerrero Guerrero, María Angeles; Guerrero Romero, María; López Fernández, Marta; Martil Martínez, Florentín; Martil Segura, José; Martínez Carmona, Fermín; Martínez López, Francisco; Martínez Martínez, Melitón; Moreno Fernández, Manuela Purificación; Moreno Romero, Francisco; Moreno García, Juan; Moreno Guerrero, Clotilde; Moreno Martínez, José; Moreno Quesada, Expectacio; Moreno Quesada, María; Navarrete Martínez, Antón; Navarro Jordán, José; Pérez Rodríguez, Andrés; Quesada Guerrero, Angel; Romero Moreno, María; Sabas Cantisano, Cánovas; Sáez Guerrero, Faustino; Sáez Quesada, Marcela; Sánchez Martínez, José; Sanjuán Rubín, Ceballos; Sanjuán del Real, Gaspar; Sanjuán del Real, Manuel; Segura Alcalá, Fernando.

Jaén, 18 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 019/92. Don Jesús Miguel del Toro Muñoz, que con fecha 16 de septiembre de 2003 se ha dictado resolución de Traslado, respecto del menor J.M.T.M. nacido el 24.1.89, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Pérez Ruiz.*

Acuerdo de fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Pérez Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo de fecha miércoles, 13 de agosto de 2003, del menor L.S.P., expediente núm. 29/02/0225/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María Soler Castro.*

Acuerdo de fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María

Soler Castro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de situación legal de Desamparo del menor A.M.S.S., D.S.S. y J.S.S., expediente núm. 29/03/0167-0170-0226/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha miércoles 17 de septiembre de 2003, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## AYUNTAMIENTO DE COMPETA

*ANUNCIO de bases.*

Leovigildo López Cerezo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Cómpeeta.

Hago saber: En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 141, de 24 de julio de 2003 se publicaron las bases para ingresar por concurso-oposición libre la categoría de cuerpos de la Policía Local de Andalucía por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 (2 plazas) y las bases para ingresar por concurso-oposición libre la categoría de cuerpos de la Policía Local de Andalucía por aplicación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001 (una plaza).

Cómpeeta, 19 de septiembre 2003.- El Alcalde, Leovigildo López Cerezo.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63